

Número 5.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día diez de febrero del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día diez de febrero del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejala D^a Juana M^a Montes Delgado por motivos personales.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TRES DE FEBRERO DE 2022.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día tres de febrero del año dos mil veintidós, número 4, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-

Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde número 2021-8059, de 8 de noviembre de 2021, acordando la suspensión por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas solo a los inmuebles que no son equipamientos en uso en la actualidad, relativos al acuerdo de formulación de una Innovación del PGMOU, con carácter de modificación puntual, acordado igualmente por el referido Decreto.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 25 del día 7 de febrero de 2022, página 17, anuncio número 6.940 de este Ayuntamiento, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde número 2021-8059, de 8 de noviembre de 2021, acordando la suspensión por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas solo a los inmuebles que no son equipamientos en uso en la actualidad, relativos al acuerdo de formulación de una Innovación del PGMOU, con carácter de modificación puntual, acordado igualmente por el referido Decreto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.2.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre noviembre-diciembre de 2021 de Costa Ballena.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 del día 9 de febrero de 2022, página 7, anuncio número 8.265 de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la prestación por distribución de agua, depuración,

alcantarillado, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre noviembre-diciembre de 2021 de Costa Ballena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.3.- Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 35 del día 10 de febrero de 2022, páginas 17478 a 17540, de la Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

- 2.4.- Corrección de errores de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 250, de 30.12.2021).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 28 del día 10 de febrero de 2022, páginas 2051/1 a 2051/5, de la corrección de errores de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 250, de 30.12.2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales, así como a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

- 2.5.- Pésame a la funcionaria municipal D^a [REDACTED], por el fallecimiento de su padre.**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del padre de la funcionaria municipal D^a

████████████████████, se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:

3.1.- Número ██████████ para la imposición de multa coercitiva.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº ██████████ incoado a D. ██████████, con D.N.I. ██████████ por obras o instalaciones sin licencia, consistente en por presunta parcelación urbanística en ██████████ de acuerdo con el informe efectuado por el Técnico de Gestión Negociado de Disciplina Urbanística, D. ██████████, de fecha 01/02/22, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado D. ██████████, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en vallado por parcelación urbanística en SNU, ██████████, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- Antecedentes:

- Resultando que a propuesta de la Sra. concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 4 de junio de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día once de junio del año dos mil veinte, al punto 3º.1, se acordó de conformidad con el art. 185.2.A) LOUA, la restauración de la legalidad urbanística, en el sentido de proceder al derribo de la valla delimitadora de la subparcela en la que se encuentra la construcción.

- Resultando que dicho acuerdo fue notificado al interesado el 02-07-2020, no constando haberse presentado recurso administrativo ni judicial, la resolución es firme en vía administrativa.

- Resultando que de acuerdo al informe de la Unidad de Inspección de fecha 19-01- 2022, inspeccionado el lugar de hechos no se ha cumplido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-06-2020 al punto 3º 1, encontrándose actualmente levantada la valla de la subparcela que rodea a la edificación existente.

Informe

1.- Considerando que de acuerdo al art. 50 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía que dice : 1. La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. 2 En el caso de ejecución subsidiaria, los obligados a cumplir la resolución acordando la reposición de la realidad física alterada deberán, previo requerimiento de la Administración pública actuante, proceder al desalojo de la construcción o edificación objeto de la misma en el día indicado por el órgano actuante. Dicho deber incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.3. De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.4. Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

2.- Considerando que de acuerdo al art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA), que dice lo siguiente"

1. El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

3.- Considerando que es aplicable al presente procedimiento de ejecución, los arts. 97-105 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

4.- Considerando que de acuerdo al art. 99 de la Ley 39/2015 que dice "Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial."

5.- En el mismo sentido, el art. 103 de la mencionada Ley 39/2015 establece1. Cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

- a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
- b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.
- c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

Por lo expuesto, y de conformidad a los arts. 99 y 103 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, se expone lo siguiente:

- Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día uno de julio del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1 (notificado el 15-07-2021), por el que se acordó la reposición de la realidad física alterada.

- Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1, (notificado el 01-12-2021), por el que se acordó la imposición a D. [REDACTED], de la primera multa coercitiva por la cantidad de seiscientos euros (600 euros).

- Considerando que de acuerdo al informe de la Unidad de Inspección de fecha 19-01- 2022, inspeccionado el lugar de hechos no se ha cumplido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-06-2020 al punto 3º 1, encontrándose actualmente levantada la valla de la subparcela que rodea a la edificación existente.

- Se propone imponer D. [REDACTED], la segunda multa coercitiva por la cantidad de seiscientos euros (600 euros).

- Apercibir al interesado, que, transcurrido el plazo de un mes sin haber restablecido la legalidad urbanística, se impondrán la tercera multa coercitiva por la cantidad de 600 euros.

- Asimismo se le advierte que, se podrá imponer sucesivas multas coercitivas por periodo mínimo de un mes y cuantía de 600 euros, para el caso de persistir en su incumplimiento, y en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo otorgado, sin haberla realizado de forma voluntaria, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a su costa; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 99 y 103 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre:

- Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día uno de julio del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1 (notificado el 15-07-2021), la imposición a D. [REDACTED] de la primera multa coercitiva por la cantidad de seiscientos euros (600 euros).

- Apercibir al interesado que, transcurrido el plazo de un mes sin haber restablecido la legalidad urbanística, se impondrán la segunda multa coercitiva por la cantidad de 600 euros.

- Asimismo se le advierte que, se podrá imponer sucesivas multas coercitivas por periodo mínimo de un mes y cuantía de 600 euros, para el caso de persistir en su incumplimiento, y en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo otorgado, sin haberla realizado de forma voluntaria, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a su costa; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] para declarar la caducidad y remitir a la Delegación de Urbanismo para que proceda a la iniciación de un nuevo procedimiento.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de edificación existente de 180 m2, movimientos de tierras par apertura de zanja de 150 m2 para cubrir o enterrar los residuos y escombros de la edificación demolida, en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/01/22, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en demolición de edificación existente 180 m2, movimientos de tierras para apertura de zanja de 150 m2 para cubrir o enterrar los residuos y escombros de la edificación demolida, en lugar sito en la [REDACTED] presentado escrito de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28-10-2021, al punto 3º 1, se emite el siguiente informe:

Primero.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Segundo.- A la caducidad del procedimiento se refiere entre otros el art. 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, que dice "1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes. 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite. 3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado. 4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.", y el art. 25 del mismo texto legal, que dice "1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

2. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución."

Tercero: 1.- De conformidad al art. 182.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo máximo en el que debe de notificarse la resolución expresa del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dado que la resolución de inicio está fechada el 25-11-2019, el plazo de tramitación finalizó el 25-11-2020, incurriendo el procedimiento en caducidad.

Los procedimientos caducados de conformidad a la norma citada, no interrumpirán el plazo de prescripción (art. 95 Ley 39/2015).

No obstante, lo anteriormente mencionado de acuerdo al art. 185. 1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

“Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.”

Cuarto: De acuerdo al art. 84 Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, “pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.”

Quinto: En el mismo sentido el art. 211 de la Ley 39/2015 establece que “La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

Sexto: Tratándose de un acto finalizador del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo al Decreto de Delegación del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local, este órgano de gobierno municipal es el competente para declarar la caducidad.

Séptimo: De conformidad con la reciente STS de fecha 13-02-2018, la caducidad es un vicio de nulidad por tanto es aplicable al procedimiento en el caso de no haber prescrito la infracción el art. 51 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre “El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá

siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone admitir el recurso y por tanto se propone:

- a) Declarar la caducidad del procedimiento de restauración del orden jurídico perturbado nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED]
- b) Remitir dicho procedimiento y la resolución que se adopte a la titular de la Delegación de Urbanismo, para que proceda a la iniciación de un nuevo procedimiento, dado que no ha transcurrido el plazo de seis años desde la finalización de las obras (denuncia de fecha 31-10-2019), conservándose aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual, sin perjuicio de nuevas alegaciones que se pueden presentar, la proposición de prueba y audiencia a las que tiene derecho los interesados de acuerdo a la normativa mencionada."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone admitir el recurso y, por tanto:

- Declarar la caducidad del procedimiento de restauración del orden jurídico perturbado nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED]
- Remitir dicho procedimiento y la resolución que se adopte a la titular de la Delegación de Urbanismo, para que proceda a la iniciación de un nuevo procedimiento, dado que no ha transcurrido el plazo de seis años desde la finalización de las obras (denuncia de fecha 31-10-2019), conservándose aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual, sin perjuicio de nuevas alegaciones que se pueden presentar, la proposición de prueba y audiencia a las que tiene derecho los interesados de acuerdo a la normativa mencionada.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED], para declarar la resolución de recurso de reposición interpuesto.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] incoado a Doña [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reconstrucción de edificación-vivienda de 42 m2, ampliación de dicha vivienda en 18 m2, apertura dos nuevas puertas para acceso exclusivo de la subparcela, manteniéndose entre ambas el antiguo cerramiento (una puerta peatonal de 90 cm. de anchura por 2 metros de altura flanqueada por pilares de 2,20 metros de altura y 25 por 25 cms. de sección, una puerta de garaje de 4,28 metros de anchura por 2,20 metros de altura flanqueada por pilares de 2,30 metros de altura y 35 por 35 cms. de sección) e instalación de cerramiento metálico de aproximadamente 32 metros lineales (medianero con la subparcela B1, que independiza completamente la Subparcela A), en lugar sito en el [REDACTED] [REDACTED] habiéndose presentado recurso de reposición dentro de plazo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día el día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/01/2022, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Doña [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reconstrucción de edificación-vivienda de 42 m2, ampliación de dicha vivienda en 18 m2, apertura dos nuevas puertas para acceso exclusivo de la subparcela, manteniéndose entre ambas el antiguo cerramiento (una puerta peatonal de 90 cm. de anchura por 2 metros de altura flanqueada por pilares de 2,20 metros de altura y 25 por 25 cms. de sección, una puerta de garaje de 4,28 metros de anchura por 2,20 metros de altura flanqueada por pilares de 2,30 metros de altura y 35 por 35 cms. de sección) e instalación de cerramiento metálico de aproximadamente 32 metros lineales ([REDACTED] [REDACTED] habiéndose presentado recurso de reposición dentro de plazo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día el día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1 se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso alegaciones:

1. Caducidad del procedimiento sancionador.
2. Órgano que inicia el procedimiento y los funcionarios intervinientes, manifiestamente incompetentes.
3. Posibilidad de concesión de licencia de uso u obra provisional.
4. Infracción del principio de culpabilidad.

5. Solicitud de suspensión del procedimiento sancionador, por nulidad del mismo, y porque la ejecución dejaría vaciado de contenido el recurso y la tutela adecuada.

INFORME

1) Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, el P.G.O.U. de Rota y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2) Como cuestión previa debemos informar que de acuerdo al art. 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado."

3) Sobre la caducidad del procedimiento sancionador, de conformidad al art. 196 .2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre; "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación."

Habiéndose iniciado el procedimiento sancionador por resolución de fecha 18-10-2021 y finalizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día el día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1, notificado el 13-12-2021, el procedimiento no está incurso en caducidad.

4) En referencia al órgano competente para iniciar el procedimiento, de acuerdo al art. 9 ap 1 y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dice "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."

En los procedimientos sancionadores en materia urbanística, de acuerdo al art. 195 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (Ordenación

Urbanística de Andalucía), la competencia para iniciar y resolver los procedimientos, corresponde al Alcalde del municipio o al concejal en quien delegue.

En este sentido, en su resolución de inicio, la Delegada de Urbanismo de este Ayuntamiento, hace constar que en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Decreto número 2020-0115, dictado por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota de fecha 10 de enero de 2020, publicado en BOP nº 18, de 28 de enero de 2020 (se adjunta BOE), resuelve iniciar el procedimiento sancionador debatido.

Sobre la no idoneidad del personal interviniente en el procedimiento sancionador, de acuerdo al art. 195. 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en las unidades administrativas dedicadas al ejercicio de las funciones de inspección. En el mismo sentido, el art. 92.3 de la Ley 7/2002 de 17 de abril, establece que corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas. En este contexto, los arts. 4 y 9 del Plan Municipal de Inspección, aprobado por el Pleno el 17-03-2017 (Publicación BOP nº 92 de 18-05-2017) establecen que las labores de Inspección se llevará a cabo por la Unidad de Inspección y la Policía Local. Dicha Unidad de Inspección está formada por el Jefe o Responsable de la Unidad de Inspección y los Auxiliares, teniendo dice el mencionado plan -de acuerdo al art. 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía el personal inspector la condición de agentes de autoridad a todos los efectos- y también el de funcionarios.

En definitiva, toda vez que el que suscribe, Técnico de Gestión y Jefe de la Unidad de Inspección, como instructor del expediente tiene la condición de funcionario de carrera, no ha lugar a la alegación realizada sobre la no condición de funcionarios de los empleados municipales intervinientes en el procedimiento sancionador.

5) Sobre la posibilidad de legalización como obra provisional, de acuerdo al art. 52.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre que dice "En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho

a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.”

Dado que la edificación del interesado no se ajusta a los parámetros que establece la mencionada norma, no ha lugar la posibilidad de legalización, máxime cuando se trata de una parcelación urbanística con peligro de formación de núcleo de población y lo que se pretende es una consolidación de un uso prohibido mediante una construcción de tipología residencial.

6) Sobre la infracción del principio de culpabilidad, debemos informar que en la denuncia de fecha 12-03-2020, la propia interesada se hace responsable de las obras y dice ser propietaria del inmueble, aportando en la tramitación del expediente sancionador facturas de las obras realizadas, por tanto, la autoría o culpabilidad está fehacientemente probada sin que haya producido ningún tipo infracción en ese sentido.

En relación a las facturas presentadas, no recogen el total de las obras y trabajos que deben valorarse para la imposición de la sanción, en este contexto, una vez finalizadas las obras se cuantifican por el Arquitecto Municipal en 38.913,91 euros, importe superior al tenido en cuenta en la imposición de la sanción, que se ha valorado, según lo estipulado en la ordenanza fiscal municipal 1.4 correspondiente al impuesto de construcciones y obras.

7) Sobre la suspensión del procedimiento en base al art. 117 2º A y B de la Ley 39/2015, dado que, tratándose de una cuestión económica relativa a un expediente sancionador y no existir en su caso ninguna causa de nulidad de las alegadas, ni ningún perjuicio de imposible reparación, así como que no cabe ningún recurso administrativo ordinario contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición, según se estipula en el art. 90.3 de la Ley 39/2015, no procede la suspensión solicitada.

En conclusión, en virtud de lo informado, se propone, la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1 y la suspensión solicitada en base al art. 117 2º A y B, y 90.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por no existir perjuicio de imposible reparación y no proceder interponerse ningún recurso ordinario en vía administrativa, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición que se informa.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1 y la suspensión solicitada en base al art. 117 2º A y B, y 90.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por no existir perjuicio de imposible reparación y no proceder interponerse ningún recurso ordinario en vía administrativa, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición que se informa.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado [REDACTED], con [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en adecuación de nave agrícola a vivienda; modificación en fachada de nave; pavimentaciones en torno a la nave; explanaciones de tierra; perrera y dos alcorques elevados con sendos cocoteros, dos cobertizos de chapa para ganado y aperos agrícolas respectivamente; placa de hormigón para futura nave ganadera; estructura metálica de aparcamiento, pérgolas de madera adosadas a la nave y diversas actuaciones de viabilidad y acceso, caminos interiores con preinstalaciones eléctricas en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/01/2022, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente sancionador incoado a la entidad [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en adecuación de nave agrícola a vivienda; modificación en fachada de nave; pavimentaciones en torno a la nave; explanaciones de tierra; perrera y dos alcorques elevados con sendos cocoteros, dos cobertizos de chapa para ganado y aperos agrícolas respectivamente; placa de hormigón para futura nave ganadera; estructura metálica de aparcamiento, pérgolas de madera adosadas a la nave y diversas actuaciones de viabilidad y acceso, caminos interiores con preinstalaciones eléctricas en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que, notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 119.367,63 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo bancario de fecha 03-01-2022 del [REDACTED], del abonaré enviado por la cantidad de 71.620,58 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 71.620,58 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 71.620,58 euros (Liquidación [REDACTED] que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED], para acordar no ha lugar al recurso de reposición presentado.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos móvil-home de medidas 7´50 x 3 m. aprox. y de 9 x 3´50 m. aprox, en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 10/12/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en Instalación de 2 Móvil-Home de medidas 7´50m x 3m Aprox. y de 9m x 3´50 m Aprox. en parcela parte [REDACTED], habiéndose presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de octubre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.4 se emite el siguiente informe:

Motivación del recurso: carácter legalizable de las casas prefabricadas, al tratarse de obras de reparación y conservación, en edificaciones ya instaladas en situación de fuera de ordenación de acuerdo al art. 34 C de la LOUA.

Informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- - La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable de carácter natural o rural al que es aplicable de acuerdo a la adaptación del P.G.O.U. a la LOUA aprobada en el año 2009, la ordenanza del suelo no urbanizable simple, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 116 del PGOU, en cuánto que vulnera la condición de parcela mínima para el uso residencial implantado en la finca, no siendo la tipología adecuada para las construcciones agrícolas.

3.- En contestación a dichas alegaciones se informa lo siguiente:

- La situación legal de fuera de ordenación, según establece el propio art. 34 1 b) de la LOUA, requiere licencia previa y modificación de planeamiento que establezca normativa distinta a la que dio lugar a la

concesión de la licencia (nueva normativa que no cumpliría la edificación autorizada);

“b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate. En este sentido el PGOU de Rota, prohíbe las casas prefabricadas no acordes a la tipología agrícola.

“Artículo 110. Edificación de vivienda familiar.

1. Edificio de vivienda unifamiliar situada en parcela independiente, en edificio aislado y con acceso exclusivo.
2. Las condiciones de edificación son:
 - a) Se asentarán sobre una parcela mínima fijada en las Ordenanzas Particulares de las distintas zonas de Suelo No Urbanizable.
 - b) Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia superior a veinticinco (25) metros.
 - c) La superficie máxima construida de la vivienda será de ciento cincuenta (150) m², desarrollada en un máximo de una (1) planta y una altura total de cuatro (4) metros desde la rasante hasta la cara inferior del forjado de cubierta.
 - d) Se garantizarán unos adecuados servicios de agua potable, evacuación de agua y suministro de energía eléctrica.
 - e) Cumplirá las condiciones generales señaladas en estas Normas para las viviendas en suelo urbano, y cuantas le fuesen de aplicación de carácter municipal o supramunicipal.

Artículo 112. Condiciones Estéticas.

1. Las condiciones estéticas y tipológicas de las edificaciones que se levanten en el suelo no urbanizable deberán responder a su carácter aislado y a su emplazamiento en el medio rural. Se aplicará lo previsto en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo de 26 de junio de 1.992 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 98 del Reglamento de Planeamiento.

2. Se procurará que las edificaciones se adapten a las condiciones del terreno natural, evitándose modificar la topografía del mismo salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

3. Las fachadas se acabarán preferentemente mediante enfoscado y pintura a la cal u otra pintura de superior calidad, de textura lisa y color claro mate. Se permiten zócalos siempre que no se ejecuten con azulejos

o aplacados cerámicos vidriados y que no sobrepasen el uno con cincuenta (1.50) metros de altura.

4. En las cubiertas de edificaciones de uso predominantemente residencial podrá optarse por cualquiera de las dos soluciones siguientes:

a) Tejado con pendiente no superior a 30° y terminación mediante teja curva. Se podrán disponer simultáneamente azoteas planas siempre que ocupen más del 30% del total de la planta de la cubierta.

b) Azotea plana, visitable o no, rematándose a todo lo largo de la fachada con antepecho de características similares a las soluciones tradicionales."

4.- En este expediente, en los archivos municipales no existe ninguna licencia y ni siquiera en la planimetría edificación, ya que los hechos objeto de la infracción son dos viviendas prefabricadas incompatibles con el planeamiento, por tanto, no se trata de obras de conservación y mantenimiento sino de nueva instalación o construcción.

5.- Por otro lado, el propio recurrente según consta en la denuncia de fecha 29-07-2020, manifestó a la Unidad de Inspección la existencia de una edificación prefabricada que había sustituido, por la que es objeto del presente expediente:

"El Sr. Reguera quiso dejar constancia que en el lugar donde se ubican actualmente las instalaciones denunciadas se encontraba una vivienda prefabricada de muchos años atrás, la cual ha sido desmontada y se encuentra marcada en catastro con la referencia descrita en el primer párrafo; igualmente no había solicitado licencias autorizaciones al respecto del desmonte de esta vivienda."

En virtud de lo informado no ha lugar al recurso de reposición presentado."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone que no ha lugar al recurso de reposición presentado. ""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de piscina prefabricada enterrada de 21 m2 de superficie, en lugar sito en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/01/22, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de piscina prefabricada enterrada de 21 m2 de superficie, en lugar sito en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo No Urbanizable, calificado de Especial Protección por Legislación Urbanística(PLU) al que es de aplicación las ordenanzas de los suelos de Protección Ecológica (SNU-PE), no siendo legalizable, por tratarse de un acto urbanístico no acorde con la clasificación del suelo, más acorde con el uso residencial implantado en la parcela, incumpléndose por tanto el artículo 114 del PGOU, en cuanto incumplimiento de parcela mínima para vivienda familiar aislada (30.000 m2).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido a los administrados, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. “”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR HERRERA POMARES BEDOYA, C.B., DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 7 de febrero 2022, con el siguiente contenido:

“”**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 18 de noviembre de 2021, al punto 5º, resolvió conceder a HERRERA POMARES BEDOYA, C.B., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante HERRERA POMARES BEDOYA, C.B.			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.212,98	606,49
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.153,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.122,94	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.606,49
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 07/12/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	MES	AÑO	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
[REDACTED]	DICIEMBRE	2020	658,53 €	658,53 €	658,53 €
[REDACTED]	DICIEMBRE	2020	554,45 €	554,45 €	554,45 €
SUMA			1.212,98 €	1.212,98 €	1.212,98 €

Desglose concepto 4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/10/2020	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/11/2020	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/12/2020	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/01/2021	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/02/2021	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/03/2021	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	19/11/2020	[REDACTED]	147,66 €	147,66 €	147,66 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	22/12/2020	[REDACTED]	147,66 €	147,66 €	147,66 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	19/03/2021	[REDACTED]	116,58 €	116,58 €	116,58 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	22/02/2021	[REDACTED]	101,03 €	101,03 €	101,03 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	20/01/2021	[REDACTED]	101,03 €	101,03 €	101,03 €
SUMA					1.153,96 €	1.153,96 €	1.153,96 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	[REDACTED]	07/12/2020	[REDACTED]	322,67 €	322,67 €	322,67 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	[REDACTED]	12/01/2021	[REDACTED]	398,33 €	398,33 €	398,33 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	[REDACTED]	09/02/2021	[REDACTED]	401,94 €	401,94 €	401,94 €
SUMA					1.122,94 €	1.122,94 €	1.122,94 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	1.212,98 €	606,49 €	1.212,98 €	606,49 €	0,00 €

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de gestoría	1.153,00 €	500,00 €	1.153,96 €	500,00 €	0,00 €
Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	1.122,94 €	500,00 €	1.122,94 €	500,00 €	0,00 €
TOTALES	3.488,92 €	1.606,49 €	3.489,88 €	1.606,49 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €	
IMPORTE CONCEDIDO 2020		0,00 €		0,00 €	
TOTAL CONCEDIDO 2021		1.500,00 €		1.500,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 14 de enero de 2022.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 04 de febrero de 2022, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2021 a HERRERA POMARES BEDOYA, C.B., con C.I.F. núm [REDACTED] por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material. ""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR RODRÍGUEZ NIÑO MANUELA DE LOS ÁNGELES, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 7 de febrero 2022, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 18 de noviembre de 2021, al punto 5º, resolvió conceder a RODRIGUEZ NIÑO MANUELA DE LOS ANGELES, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.425,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante RODRIGUEZ NIÑO MANUELA DE LOS ANGELES			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.875,60	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	879,55	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	550,00	275,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.425,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			55,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.425,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 07/12/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	MES	AÑO	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
[REDACTED]	OCTUBRE	2020	1.442,77 €	1.442,77 €	1.442,77 €
[REDACTED]	NOVIEMBRE	2020	432,83 €	432,83 €	432,83 €
SUMA			1.875,60 €	1.875,60 €	1.875,60 €

Desglose concepto 3

Concepto	MES	AÑO	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	OCTUBRE	2020	1.054,90 €	1.054,90 €	1.054,90 €
SUMA			1.054,90 €	1.054,90 €	1.054,90 €

Desglose concepto 4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA		01/11/2020		110,00 €	110,00 €	110,00 €
GESTORIA	FACTURA		01/12/2020		110,00 €	110,00 €	110,00 €
GESTORIA	FACTURA		01/01/2021		110,00 €	110,00 €	110,00 €
GESTORIA	FACTURA		01/02/2021		110,00 €	110,00 €	110,00 €
GESTORIA	FACTURA		01/03/2021		110,00 €	110,00 €	110,00 €
SUMA					550,00 €	550,00 €	550,00 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	1.875,60 €	750,00 €	1.875,60 €	750,00 €	0,00 €
Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	879,55 €	400,00 €	1.054,90 €	400,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	550,00 €	275,00 €	550,00 €	275,00 €	0,00 €
TOTALES	3.305,15 €	1.425,00 €	3.480,50 €	1.425,00 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €	
IMPORTE CONCEDIDO 2020		55,00 €		55,00 €	
TOTAL CONCEDIDO 2021		1.425,00 €		1.425,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 14 de enero de 2022.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] fecha 04 de febrero de 2022, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2021 a RODRIGUEZ NIÑO MANUELA DE LOS ANGELES, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.425,00 €).

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR PATINO MARTIN-ARROYO ROCÍO, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 7 de febrero 2022, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 18 de noviembre de 2021, al punto 5º, resolvió conceder a PATINO MARTIN-ARROYO ROCIO, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.353,28 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	PATINO MARTIN-ARROYO ROCIO		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.513,76	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	756,57	378,28
4. Coste de los gastos de gestoría	SI	450,00	225,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.353,28
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			90,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.353,28

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 07/12/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	MES	AÑO	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
[REDACTED]	NOVIEMBRE	2020	456,78 €	456,78 €	456,78 €
[REDACTED]	OCTUBRE	2020	528,49 €	528,49 €	528,49 €
[REDACTED]	NOVIEMBRE	2020	528,49 €	528,49 €	528,49 €
SUMA			1.513,76 €	1.513,76 €	1.513,76 €

Desglose concepto 3

Concepto	MES	AÑO	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	OCTUBRE	2020	384,25 €	384,25 €	384,25 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	NOVIEMBRE	2020	384,25 €	384,25 €	384,25 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	DICIEMBRE	2020	136,58 €	136,58 €	136,58 €
SUMA			905,08 €	905,08 €	905,08 €

Desglose concepto 4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	[REDACTED]	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/11/2020	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/12/2020	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/01/2021	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/02/2021	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/03/2021	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
SUMA					450,00 €	450,00 €	450,00 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	1.513,76 €	750,00 €	1.513,76 €	750,00 €	0,00 €
Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	756,57 €	378,28 €	905,08 €	378,28 €	0,00 €
Gastos de gestión	450,00 €	225,00 €	450,00 €	225,00 €	0,00 €
TOTALES	2.720,33 €	1.353,28 €	2.868,84 €	1.353,28 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €	
IMPORTE CONCEDIDO 2020		90,00 €		90,00 €	
TOTAL CONCEDIDO 2021		1.353,28 €		1.353,28 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 13 de enero de 2022.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 04 de febrero de 2022, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2021 a PATINO MARTIN-ARROYO ROCIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (1.353,28 €).

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR AZEEM MUGHAL FAHAD, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 7 de febrero 2022, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 18 de noviembre de 2021, al punto 5º, resolvió conceder a AZEEM MUGHAL FAHAD, con N.I.E. núm. [REDACTED] una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO

DEL COVID-19 por importe de 941,38 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante AZEEM MUGHAL FAHAD			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	332,76	166,38
4. Coste de los gastos de gestión	SI	350,00	175,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			941,38
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			405,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			941,38

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED])

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 09/12/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local de negocio, así como documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 3

Concepto	MES	AÑO	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	DICIEMBRE	2020	332,76 €	332,76 €	332,76 €
SUMA			332,76 €	332,76 €	332,76 €

Desglose concepto 4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/11/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/12/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/01/2021	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/02/2021	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	01/03/2021	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					350,00 €	350,00 €	350,00 €

- Con fecha 10/12/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA		05/10/2020		300,00 €	300,00 €	300,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA		05/11/2020		300,00 €	300,00 €	300,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA		05/12/2020		300,00 €	300,00 €	300,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA		05/01/2021		300,00 €	300,00 €	300,00 €
SUMA					1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.200,00 €	600,00 €	1.200,00 €	600,00 €	0,00 €
Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	332,76 €	166,38 €	332,76 €	166,38 €	0,00 €
Gastos de gestoría	350,00 €	175,00 €	350,00 €	175,00 €	0,00 €
TOTALES	1.882,76 €	941,38 €	1.882,76 €	941,38 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €	
IMPORTE CONCEDIDO 2020		405,00 €		405,00 €	
TOTAL CONCEDIDO 2021		941,38 €		941,38 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 17 de enero de 2022.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 04 de febrero de 2022, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2021 a AZEEM MUGHAL FAHAD, con N.I.E. [REDACTED], por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (941,38 €).

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR GARCÍA HERRANZ PAULA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 7 de febrero 2022, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 18 de noviembre de 2021, al punto 5º, resolvió conceder a GARCIA HERRANZ PAULA, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante GARCIA HERRANZ PAULA			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.300,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	520,00	260,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	280,00	140,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.500,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 07/12/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta contrato de arrendamiento de local de negocio (sin firmar), así como

documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA		01/12/2020		325,00 €	325,00 €	325,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA		01/01/2021		325,00 €	325,00 €	325,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA		01/02/2021		325,00 €	325,00 €	325,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA		01/03/2021		325,00 €	325,00 €	325,00 €
SUMA					1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €

Desglose concepto 3

Concepto	MES	AÑO	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	ENERO	2020	68,49 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	FEBRERO	2020	68,49 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	MARZO	2020	29,67 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	ABRIL	2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	MAYO	2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	JUNIO	2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	JULIO	2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	AGOSTO	2020	33,78 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	SEPTIEMBRE	2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	OCTUBRE	2020	68,49 €	68,49 €	68,49 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	NOVIEMBRE	2020	116,10 €	116,10 €	116,10 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	DICIEMBRE	2020	152,52 €	152,52 €	152,52 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	ENERO	2021	155,34 €	155,34 €	155,34 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	FEBRERO	2021	152,52 €	152,52 €	152,52 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	MARZO	2021	152,52 €	152,52 €	152,52 €
SUMA			997,92 €	797,49 €	797,49 €

Desglose concepto 4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA		01/01/2021		70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA		01/02/2021		70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA		01/03/2021		70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA		30/11/2020		40,00 €	40,00 €	40,00 €
GESTORIA	FACTURA		31/10/2020		30,00 €	30,00 €	30,00 €
SUMA					280,00 €	280,00 €	280,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	██████████	26/10/2020	██████████	43,16 €	43,16 €	43,16 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	██████████	01/12/2020	██████████	44,66 €	44,66 €	44,66 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	██████████	28/12/2020	██████████	42,04 €	42,04 €	42,04 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	██████████	08/02/2021	██████████	51,47 €	51,47 €	51,47 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	██████████	23/02/2021	██████████	28,93 €	28,93 €	28,93 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	██████████	30/03/2021	██████████	40,41 €	40,41 €	40,41 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	██████████	01/10/2020	██████████	36,61 €	36,61 €	36,61 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	██████████	01/11/2020	██████████	36,61 €	36,61 €	36,61 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	██████████	01/12/2020	██████████	36,61 €	36,61 €	36,61 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	██████████	01/01/2021	██████████	36,61 €	36,61 €	36,61 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	██████████	01/02/2021	██████████	37,44 €	37,44 €	37,44 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	██████████	01/03/2021	██████████	37,44 €	37,44 €	37,44 €
AGUA	FACTURA	██████████	18/02/2021	██████████	6,17 €	6,17 €	6,17 €
AGUA	FACTURA	██████████	18/02/2021	██████████	6,36 €	0,00 €	0,00 €
AGUA	FACTURA	██████████	23/12/2020	██████████	5,32 €	5,32 €	5,32 €
AGUA	FACTURA	██████████	23/12/2020	██████████	5,91 €	0,00 €	0,00 €
AGUA	FACTURA	██████████	22/10/2020	██████████	6,17 €	6,17 €	6,17 €
AGUA	FACTURA	██████████	22/10/2020	██████████	6,21 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					508,13 €	489,65 €	489,65 €

- Con fecha 07/12/2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	██████████	19/02/2021	██████████	601,20 €	601,20 €	601,20 €
SUMA					601,20 €	601,20 €	601,20 €

- Con fecha 22/12/2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta contrato de arrendamiento debidamente firmado.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.300,00 €	600,00 €	1.300,00 €	600,00 €	0,00 €
Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	520,00 €	260,00 €	797,49 €	260,00 €	0,00 €
Gastos de gestión	280,00 €	140,00 €	280,00 €	140,00 €	0,00 €
Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	1.000,00 €	500,00 €	1.090,85 €	500,00 €	0,00 €
TOTALES	3.100,00 €	1.500,00 €	3.468,34 €	1.500,00 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €	
IMPORTE CONCEDIDO 2020		0,00 €		0,00 €	
TOTAL CONCEDIDO 2021		1.500,00 €		1.500,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 03 de enero de 2022.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 04 de febrero de 2022, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2021 a GARCIA HERRANZ PAULA, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ABADÍA DE ROTA, S.L., DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE

LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Vista la propuesta del Sr. alcalde, de fecha 7 de febrero 2022, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 18 de noviembre de 2021, al punto 5º, resolvió conceder a LA ABADIA DE ROTA, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	LA ABADIA DE ROTA, S.L.		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	2.352,90	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.500,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	800,00	400,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.500,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED])

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 07/12/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local de negocio, así como documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	[REDACTED]	01/11/2020	[REDACTED]	1.176,47 €	1.176,47 €	1.176,47 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	██████	01/12/2020	████████████████████	1.176,47 €	1.176,47 €	1.176,47 €
SUMA					2.352,94 €	2.352,94 €	2.352,94 €

Desglose concepto 4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	████	01/11/2020	████████████████████	300,00 €	300,00 €	300,00 €
GESTORIA	FACTURA	████	01/12/2020	████████████████████	300,00 €	300,00 €	300,00 €
GESTORIA	FACTURA	████	01/01/2021	████████████████████	300,00 €	300,00 €	300,00 €
GESTORIA	FACTURA	████	01/02/2021	████████████████████	300,00 €	300,00 €	300,00 €
GESTORIA	FACTURA	████	01/03/2021	████████████████████	300,00 €	300,00 €	300,00 €
SUMA					1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	████	25/03/2021	████████████████████	93,85 €	93,85 €	93,85 €
EXISTENCIAS	FACTURA	██████	16/01/2021	████████████████████	41,94 €	38,14 €	38,14 €
EXISTENCIAS	FACTURA	██████	16/02/2021	████████████████████	318,20 €	299,36 €	299,36 €
EXISTENCIAS	FACTURA	██████	31/03/2021	████████████████████	69,74 €	69,74 €	69,74 €
EXISTENCIAS	FACTURA	██████	28/01/2021	████████████████████	53,65 €	53,65 €	53,65 €
EXISTENCIAS	FACTURA	██████	08/01/2021	██████	188,15 €	188,15 €	188,15 €
EXISTENCIAS	FACTURA	██████	11/01/2021	██████	73,71 €	73,71 €	73,71 €
SUMA					839,24 €	816,60 €	816,60 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	2.352,90 €	600,00 €	2.352,94 €	600,00 €	0,00 €
Gastos de gestión	1.500,00 €	500,00 €	1.500,00 €	500,00 €	0,00 €
Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	800,00 €	400,00 €	816,60 €	400,00 €	0,00 €
TOTALES	4.652,90 €	1.500,00 €	4.669,54 €	1.500,00 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €	
IMPORTE CONCEDIDO 2020		0,00 €		0,00 €	
TOTAL CONCEDIDO 2021		1.500,00 €		1.500,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 05 de enero de 2022.

VISTO el informe de Intervención, nº ██████████ de fecha 04 de febrero de 2022, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2021 a LA ABADIA DE ROTA, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR ÁLVARO Y MARCELLO, S.L.U., DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Vista la propuesta del Sr. alcalde, de fecha 7 de febrero 2022, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 18 de noviembre de 2021, al punto 5º, resolvió conceder a ALVARO Y MARCELLO, S.L.U., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 600,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	ALVARO Y MARCELLO, S.L.U.		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN

1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.600,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	NO	0,00	0,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			600,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			900,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			600,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado (██████████).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 07/12/2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta contrato de arrendamiento de local de negocio, así como documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	██████	01/03/2021	██████████	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
SUMA					1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.600,00 €	600,00 €	1.600,00 €	600,00 €	0,00 €
TOTALES	1.600,00 €	600,00 €	1.600,00 €	600,00 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €	
IMPORTE CONCEDIDO 2020		900,00 €		900,00 €	
TOTAL CONCEDIDO 2021		600,00 €		600,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 17 de enero de 2022.

VISTO el informe de Intervención, nº ██████████, de fecha 04 de febrero de 2022, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2021 a

ALVARO Y MARCELLO, S.L.U., con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS CAMPOS DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED NATURAL EN LAS INSTALACIONES DE JUAN REALES Y LA PARCELA D-3 DE COSTA BALLENA.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 4 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

””Visto que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 respectivamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta en el expediente **Informe sobre la necesidad de contratar** el Servicio de mantenimiento de campos de fútbol de césped natural en las instalaciones deportivas “Juan Reales Román” y parcela “D-3” en la U.U.I. de Costa Ballena (Rota-Cádiz) y el mantenimiento de un campo de fútbol de Césped Artificial del Centro Deportivo “Belén López Morales”, suscrito en fecha 15 de abril de 2020 por la Coordinadora Técnico de Instalaciones Deportivas, Dª. [REDACTED] y por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad.

Visto que el día 15 de abril de 2020 se dictó por esta Alcaldía-Presidencia **Decreto 2020-2579 de Inicio de expediente** para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “JUAN REALES ROMAN” Y PARCELA “D3 ” EN LA U.U.I. DE COSTA BALLENA (ROTA-CÁDIZ) Y EL MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CENTRO DEPORTIVO

“BELEN LÓPEZ MORALES”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Visto que el **presupuesto base de licitación** por los tres (3) años de duración del contrato asciende a la cantidad de **314.993,25€ (IVA INCLUIDO)**, atendiendo al siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido): 260.325,00€
- Importe IVA (21%): 54.668,25€
- Importe total (IVA incluido): 314.993,25€

Que desglosado por cada lote en que se divide el objeto del contrato, resultaría el siguiente presupuesto anual:

- **LOTE 1:** Servicio de mantenimiento de dos Campos de Fútbol 11 de Césped Natural en las Instalaciones de Juan Reales y la parcela D-3 de Costa Ballena.

		AÑO 2020 (sept-dic)	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023 (ene-agost.)	TOTAL
LOTE 1	Importe (IVA excl.)	26.561,67 €	79.775,00 €	79.775,00 €	53.213,33 €	239.325,00 €
	Importe IVA 21%	5.614,25 €	16.752,75 €	16.752,75 €	11.138,50 €	50.258,25 €
	Importe Total (IVA Incluido)	32.175,92€	96.527,75€	96.527,75€	64.351,83€	289.583,25 €

- **LOTE 2:** Servicio de mantenimiento de un campo de Fútbol 11 de Césped Artificial en las Instalaciones de Belén López Morales.

		AÑO 2020 (sept-dic)	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023 (ene-agost)	TOTAL
LOTE 2	Importe (IVA excl.)	2.333,33 €	7.000,00 €	7.000,00 €	4.666,67 €	21.000,00 €
	Importe IVA 21%	490,00 €	1.470,00 €	1.470,00 €	980,00 €	4.410,00 €
	Importe Total (IVA Incluido)	2.823,33 €	8.470,00 €	8.470,00 €	5.646,67 €	25.410,00 €

Visto que la duración del contrato será de TRES (3) AÑOS, con posibilidad de prorrogar el servicio durante UN (1) AÑO desde la formalización del contrato, fijándose de este modo un **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** en

la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN EUROS (347.100,00€)**.

Visto que la cuantía del contrato supera la cuantía de 300.000,00€, el **órgano de contratación** para el presente contrato es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019, la cual actuará en nombre y representación de la Entidad Local, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP

Visto el valor estimado del contrato éste queda sujeto a regulación armonizada al superar el umbral 214.000,00€ fijado por Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

Visto documento de retención de crédito por importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS (34.999,25€) con cargo a la aplicación [REDACTED] del vigente presupuesto municipal y número de operación [REDACTED], emitido por la Intervención en fecha 20/04/2020 en los términos previstos en la ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, tratándose de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, para los ejercicios posteriores, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para dichos ejercicios autorice el respectivo presupuesto, habiéndose emitido certificado de retención de crédito con cargo a la aplicación [REDACTED] por parte de la Intervención Municipal, comprometiendo el gasto plurianual, con números de operación [REDACTED] y en fecha 20/04/2020.

Visto que se ha redactado **el pliego de cláusulas administrativas particulares**, en fecha 26/10/2020, suscrito por D. José Antonio Medina Sánchez, Concejal Delegado de Deportes, **así como el pliego de prescripciones técnicas**, en fecha 29/04/2020, suscrito por la Coordinadora Técnico de Piscina, D^a [REDACTED], por el Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes, D. [REDACTED] y por el Concejal Delegado de Deportes, que han de regir ambos la adjudicación del servicio objeto del presente contrato, y que los mismos han sido incorporados al expediente de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto **Informe relativo a los criterios de adjudicación** emitido por la Coordinadora Técnico de Piscina y por el Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes, con fecha 29/04/2020.

Visto que consta en expediente **Informe Jurídico favorable** Núm. [REDACTED] de aprobación de expediente emitido en fecha 23 de septiembre de 2020 por la Jefa de Contratación con la conformidad de la Sra. Secretaria General.

Visto asimismo **informe favorable de fiscalización** núm. [REDACTED] del expediente de contratación, emitido por el Técnico de Intervención y por Sra. Interventora Municipal en fecha 27/10/2020.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el 29 de octubre de 2020, al punto 8º.1 de urgencia, acordó la aprobación del expediente de contratación, así como los de los pliegos y disponía la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que el día 4 de noviembre de 2020 se procedió a enviar el correspondiente **anuncio de licitación al DOUE** y que el día 6 de noviembre de 2020, se publicaron la licitación y los pliegos en el **Perfil de Contratante** del órgano de Contratación, alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

Visto que, en relación al procedimiento de contratación de referencia, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 14 de diciembre de 2020 a las 13:30 horas, **se registraron las siguientes ofertas:**

1. **GTM GOLF RIGGOS MURCIA (UTE)** con CIF: en curso.
2. **ROYALVERD SERVICE S.L.U.** con CIF: [REDACTED]
3. **TURF GREEN S.L.** con CIF: [REDACTED]

[REDACTED] **GRUPO LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.** con CIF: [REDACTED]

Visto que el día 13 de enero de 2021, se reunía la **Mesa de Contratación** para comprobar las solicitudes de participación, así como su presentación en plazo y forma y, proceder a la apertura del Sobre A "Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".

En primer lugar, se procedió de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

“Forma y contenido de las proposiciones” a comprobar la presentación en plazo de las proposiciones presentadas en la licitación.

En la misma sesión, la Mesa verificó que junto a las proposiciones se presentaba la documentación preceptiva, es decir, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Conforme al Anexo I y Autorización de Notificaciones a través de la Sede Electrónica municipal, conforme al Anexo II, debidamente firmados y sellados, admitiendo todas las ofertas.

A continuación, en segunda sesión, la Mesa procedía a la apertura del Sobre B correspondiente a la “Proposición económica y Documentación relativa a Criterios Evaluables de forma automática” de todas las ofertas presentadas.

Visto que, finalizada la apertura del Sobre B, la mesa se dispuso a comprobar si las ofertas se encontraban incursas en temeridad, conforme a la cláusula 24.3 del PCAP, resultando que realizados los cálculos conforme a lo establecido en el art. 85.4 del RD 1098/2001, en la media aritmética de las ofertas presentadas para el **LOTE 1** ascendía a la cuantía de 184.368,75€ (una vez excluida una oferta de dicha media por ser superior en más de un 10% a la media de las 4 ofertas presentadas) comprobándose que la oferta presentada por la empresa ROYALVERD SERVICE S.L.U. era inferior en **más de 10 unidades porcentuales** a dicha media. Por lo que la oferta presentada por dicha empresa para el LOTE 1, se encontraba en presunción de anormalidad.

Requerida la empresa para la justificación de su oferta, justificó debidamente los términos de la misma.

Visto que **reunida la Mesa el día 23 de febrero de 2021**, en primera sesión, al objeto de conocer el Informe emitido por el Técnico Municipal, cuyo contenido es asumido íntegramente, acordando dar por justificada la viabilidad de la oferta presentada por la empresa ROYALVERD SERVICE S.L.U.

A continuación, en distinta sesión, se procede a evaluar y puntuar las ofertas presentadas para el LOTE 1:

De conformidad con los criterios de adjudicación, la valoración de las ofertas presentadas para el LOTE 1- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS CAMPOS DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED NATURAL EN LAS INSTALACIONES DE JUAN REALES Y LA PARCELA D-3 DE COSTA BALLENA, es la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO ECONÓMICO	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	TOTAL PUNTOS
GMT GOLF RIGGOS MURCIA (UTE)	69,05	10	79,05

ROYALVERD SERVICE SLU	80	0	80
TURF GREEN, SL	55,07	0	55,07
LAGAR MEDIAMBIENTE SL	63,71	0	63,71

RESULTANDO EL SIGUIENTE ORDEN DECRECIENTE:

1. ROYALVERD SERVICE SLU 80 puntos
2. GMT GOLF RIGGOS MURCIA (UTE)79,05 puntos
3. LAGAR MEDIOAMBIENTE SL 63,71 puntos
4. TURF GREEN S.L. 55,07 puntos

En virtud de los resultados obtenidos la Mesa de Contratación acuerda proponer la adjudicación del **LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS CAMPOS DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED NATURAL EN LA INSTALACIONES DE JUAN REALES Y LA PARCELA D-3 DE COSTA BALLENA**, a la empresa ROYALVERD SERVICE S.L.U. con CIF : B17761594 , primera en el orden de clasificación con un total de 80 puntos, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, conforme a la cláusula 26 del PCAP.

Visto que el día 29 de marzo de 2021, se reunía la Mesa de Contratación, a efectos de comprobar y calificar la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la empresa licitadora ROYALVERD SERVICE S.L.U. con [REDACTED], primera en el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

Una vez examinada la documentación, la Mesa acordaba requerir a la empresa para que, en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, subsanara las deficiencias apreciadas.

Los días 1 de abril de 2021, a las 16:45 horas con número de registro de entrada [REDACTED] y 7 de abril de 2021 a las 08:55 horas con número de registro de entrada [REDACTED], la empresa ROYALVER SERVICE SL, presenta la documentación requerida.

Visto que el día 8 de abril de 2021 se reunía la Mesa de Contratación al objeto de comprobar la documentación presentada por la empresa ROYALVER SERVICE S.L.

Examinada la documentación presentada, la Mesa de Contratación no considera subsanada la solvencia económica y financiera al no presentarse las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de Girona, por no ajustarse a lo establecido en la cláusula 26.8º apartado I (Solvencia Económica y Financiera) del PCAP y artículo 87.3.a) de la LCSP, que recoge literalmente:

“El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito.”

La Mesa no continuó con el examen de la documentación presentada por la empresa para la acreditación de su Solvencia Técnica o Profesional al acordar que no siendo subsanada la solvencia económica y financiera quedando excluida del procedimiento y en consecuencia propuso la adjudicación a la empresa GMT GOLF RIEGOS MURCIA constituida en UTE, segunda en el orden de clasificación de las ofertas con un total de 79,05 puntos, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, conforme a la cláusula 26 del PCAP.

Visto que en fecha 3/05/2021 la empresa ROYALVER SERVICE S.L. con CIF [REDACTED] presenta recurso especial en materia de contratación impugnando el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 8 de abril de 2021 por el que era excluida del procedimiento al no justificar la solvencia económica y financiera al no ajustarse a los términos literales que dispone la ley, quedando suspendido cautelarmente el procedimiento hasta resolución del recurso.

Visto que en fecha **25 de agosto de 2021**, esta Administración remite al **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Excm. Diputación de Cádiz** el expediente completo, junto al correspondiente informe jurídico evacuado desde el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rota, con núm. [REDACTED] de fecha 25 de agosto de 2021.

Visto que en fecha **22 de diciembre de 2021**, con número de registro de [REDACTED] a las 19:05 horas, se recibe **resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz**, adoptado por unanimidad, al punto 3º del Orden del día, por la que se acuerda **inadmitir el recurso interpuesto por la empresa ROYALVERD SERVICE S.L.U. con CIF [REDACTED] frente al acto de exclusión del procedimiento de licitación del LOTE 1 del contrato de servicio de mantenimiento de campos de futbol de césped natural en las instalaciones deportivas “Juan Reales Román” y parcela D3 en la U.U.I de Costa Ballena Rota (Cádiz) y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.**

Visto que en fecha **20 de enero de 2022**, se reunía la Mesa de Contratación al objeto de comprobar la documentación administrativa previa a la adjudicación del LOTE 1 presentado por la empresa GMT GOLF RIEGOS MURCIA constituida en UTE.

Analizada la documentación, la Mesa acuerda calificarla favorablemente y, en consecuencia, propone la adjudicación del **LOTE 1: Servicio de Mantenimiento de dos Campos de Fútbol 11 de Césped Natural en las Instalaciones de Juan Reales y la parcela D-3 de Costa Ballena**, a la empresa **GMT GOLF RIEGOS MURCIA** constituida en UTE: **GTM GOLF-RIEGOS MURCIA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** con [REDACTED], por importe de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (187.680,00€)**, cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (39.412,80€)**, haciendo un total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (227.092,80€)**, de acuerdo con la propuesta de la adjudicataria.

Visto que la Intervención Municipal **informaba favorablemente la propuesta de adjudicación**, en virtud de informe **núm. [REDACTED]** suscrito por la Sra. Interventora Municipal y por el Técnico de Intervención en fecha 4 de febrero de 2022.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia **núm. 2020-0115** de fecha 24 de junio de 2019 (BOP **núm. 128** de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el **LOTE 1: Servicio de Mantenimiento de dos Campos de Fútbol 11 de Césped Natural en las Instalaciones de Juan Reales y la parcela D-3 de Costa Ballena** a la empresa **GMT GOLF RIEGOS MURCIA** constituida en UTE: **GTM GOLF-RIEGOS MURCIA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** con NIF [REDACTED], por importe de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (187.680,00€)**, cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (39.412,80€)**, haciendo un total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (227.092,80€)**, todo ello de acuerdo con la propuesta de la adjudicataria.

SEGUNDO: Notificar a la **UTE: GTM GOLF-RIEGOS MURCIA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** con NIF [REDACTED] la presente resolución y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Trasladar la presente resolución, al responsable del contrato del **LOTE 1: Servicio de Mantenimiento de dos Campos de Fútbol 11 de Césped Natural en las Instalaciones de Juan Reales y la parcela D-3 de Costa**

Ballena, D. [REDACTED], Técnico de Forestal del Ayuntamiento de Rota, a la **Unidad de Parques y Jardines** del Ayuntamiento de Rota, encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, al **Técnico de Prevención de Riesgo Laborales** y a la **Intervención Municipal** a los efectos oportunos, así como, inscribirse en el Libro de resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS CAMPOS DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES BELÉN LÓPEZ MORALES”.

Vista la propuesta formulada por la Sra. teniente de alcalde delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 4 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

””Visto que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 respectivamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta en el expediente **Informe sobre la necesidad de contratar** el Servicio de mantenimiento de campos de fútbol de césped natural en las instalaciones deportivas “Juan Reales Román” y parcela “D-3” en la U.U.I. de Costa Ballena (Rota-Cádiz) y el mantenimiento de un campo de fútbol de Césped Artificial del Centro Deportivo “Belén López Morales”, suscrito en fecha 15 de abril de 2020 por la Coordinadora Técnico de Instalaciones Deportivas, Dª. [REDACTED] y por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad.

Visto que el día 15 de abril de 2020 se dictó se dictó por esta Alcaldía-Presidencia **Decreto 2020-2579 de Inicio de expediente** para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “JUAN REALES ROMAN” Y PARCELA “D3 “ EN LA U.U.I. DE COSTA BALLENA (ROTA-CÁDIZ) Y EL MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL

CENTRO DEPORTIVO "BELEN LÓPEZ MORALES", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Visto que el **presupuesto base de licitación** por los tres (3) años de duración del contrato asciende a la cantidad de **314.993,25€ (IVA INCLUIDO)**, atendiendo al siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido): 260.325,00€
- Importe IVA (21%): 54.668,25€
- Importe total (IVA incluido): 314.993,25€

Que desglosado por cada lote en que se divide el objeto del contrato, resultaría el siguiente presupuesto anual:

- **LOTE 1:** Servicio de mantenimiento de dos Campos de Fútbol 11 de Césped Natural en las Instalaciones de Juan Reales y la parcela D-3 de Costa Ballena.

		AÑO 2020 (sept-dic)	AÑO 2.021	AÑO 2022	AÑO 2023 (ene- agost.)	TOTAL
LOTE 1	Importe (IVA excl.)	26.561,67 €	79.775,00 €	79.775,00 €	53.213,33 €	239.325,00 €
	Importe IVA 21%	5.614,25 €	16.752,75 €	16.752,75 €	11.138,50 €	50.258,25 €
	Importe Total (IVA Incluido)	32.175,92€	96.527,75€	96.527,75€	64.351,83€	289.583,25 €

- **LOTE 2:** Servicio de mantenimiento de un campo de Fútbol 11 de Césped Artificial en las Instalaciones de Belén López Morales.

		AÑO 2020 (sept-dic)	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023 (ene- agost)	TOTAL
LOTE 2	Importe (IVA excl.)	2.333,33 €	7.000,00 €	7.000,00 €	4.666,67 €	21.000,00 €
	Importe IVA 21%	490,00 €	1.470,00 €	1.470,00 €	980,00 €	4.410,00 €
	Importe Total (IVA Incluido)	2.823,33 €	8.470,00 €	8.470,00 €	5.646,67 €	25.410,00 €

Visto que la duración del contrato será de TRES (3) AÑOS, con posibilidad de prorrogar el servicio durante UN (1) AÑO desde la formalización del contrato, fijándose de este modo un **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** en la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN EUROS (347.100,00€)**.

Visto que la cuantía del contrato supera la cuantía de 300.000,00€, el **órgano de contratación** para el presente contrato es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019, la cual actuará en nombre y representación de la Entidad Local, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP

Visto el valor estimado del contrato éste queda sujeto a regulación armonizada al superar el umbral 214.000,00€ fijado por Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

Visto documento de retención de crédito por importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS (34.999,25€) con cargo a la aplicación [REDACTED] del vigente presupuesto municipal y número de operación [REDACTED] emitido por la Intervención en fecha 20/04/2020 en los términos previstos en la ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, tratándose de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, para los ejercicios posteriores, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para dichos ejercicios autorice el respectivo presupuesto, habiéndose emitido certificado de retención de crédito con cargo a la aplicación [REDACTED] por parte de la Intervención Municipal, comprometiendo el gasto plurianual, con números de operación [REDACTED], y en fecha 20/04/2020.

Visto que se ha redactado **el pliego de cláusulas administrativas particulares**, en fecha 26/10/2020, suscrito por D. José Antonio Medina, Concejal Delegado de Deportes, **así como el pliego de prescripciones técnicas**, en fecha 29/04/2020, suscrito por la Coordinadora Técnico de Piscina, Dª. [REDACTED], por el Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes, D. [REDACTED] y por el Concejal Delegado de Deportes, que han de regir ambos la adjudicación del servicio objeto del presente contrato, y que los mismos han sido incorporados al expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto **Informe relativo a los criterios de adjudicación** emitido por la Coordinadora Técnico de Piscina y por el Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes, con fecha 29/04/2020.

Visto que consta en expediente **Informe Jurídico favorable**, Núm. [REDACTED], de aprobación de expediente emitido en fecha 23 de septiembre de 2020 por la Jefa de Contratación con la conformidad de la Sra. Secretaria General.

Visto asimismo **informe favorable de fiscalización** nº [REDACTED] del expediente de contratación, emitido por el Técnico de Intervención y por la Sra. Interventora Municipal en fecha 27 de octubre de 2020.

Visto que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 29 de octubre de 2020, al punto 8º.1 de urgencias, se procedía a la aprobación del expediente de contratación, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habían de regir la licitación y se disponía a la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP.

Visto que el día 4 de noviembre de 2020 se procedió a enviar el correspondiente **anuncio de licitación al DOUE** y que el día 6 de noviembre de 2020, se publicaron la licitación y los pliegos en el **Perfil de Contratante** del órgano de Contratación, alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

Visto que, en relación al procedimiento de contratación de referencia, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 14 de diciembre de 2020 a las 13:30 horas, **se registraron las siguientes ofertas:**

1. **GTM GOLF RIEGOS MURCIA (UTE) con CIF: en curso.**

2. **ROYALVERD SERVICE S.L.U. con CIF: [REDACTED]**

[REDACTED]TURF GREEN S.L. con CIF: [REDACTED]

[REDACTED]GRUPO LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L. con CIF: [REDACTED]

Visto que **el día 13 de enero de 2021, se reunía la Mesa de Contratación** para comprobar las solicitudes de participación, así como su presentación en plazo y forma y, proceder a la apertura del Sobre A "Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".

En primer lugar, se procedió de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) "Forma y contenido de las proposiciones" a comprobar la presentación en plazo de las proposiciones presentadas en la licitación.

En la misma sesión, la Mesa verificó que junto a las proposiciones se presentaba la documentación preceptiva, es decir, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Conforme al Anexo I y Autorización de Notificaciones a través de la Sede Electrónica municipal, conforme al Anexo II, debidamente firmados y sellados, admitiendo todas las ofertas.

A continuación, en segunda sesión, la Mesa procedía a la apertura del Sobre B correspondiente a la "Proposición económica y Documentación relativa a Criterios Evaluables de forma automática" de todas las ofertas presentadas.

A partir de este punto se reproduce el procedimiento en relación al LOTE 2:

LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES BELÉN LÓPEZ MORALES.

1. GMT GOLF RIEGOS MURCIA (UTE)

CRITERIO ECONÓMICO: (Máx. 80 puntos)

Importe servicio de mantenimiento de un Campo de Fútbol 11 de Césped Artificial en las Instalaciones Belén López Morales (Máx. 80 puntos)	IMPORTE SIN IVA DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (16.320,00€) (En número y en letra)
	IMPORTE IVA TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.427,20€) (En número y en letra)
	IMPORTE TOTAL DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (19.747,20€) (En número y en letra)

CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: (Máx. 20 puntos)

<p>Encontrarse en posesión de un sistema de gestión medioambiental certificado-EMAS, ISO 14001 o certificación equivalente (máximo 20 puntos)</p> <p><i>Para la valoración de este criterio se deberá adjuntar una copia del certificado en vigor junto con la oferta</i></p>	<p>Marcar 1/2 en caso que corresponda</p>	
	1	2 X

Presenta:

- Certificado ISO 14001:2015
- Certificado ISO 45001:2018
- Certificado ISO 9001:2015

Analizada la naturaleza de las certificaciones presentadas se comprueba que sólo la ISO 14001:2015 tiene carácter medioambiental, por lo que sólo se podrá valorar uno de los certificados aportados dado que, la ISO 9001:2015 es relativa a sistemas de calidad y la 45001:2018 relativa a prevención de riesgos.

■ TURF GREEN S.L. (■)

CRITERIO ECONÓMICO: (Máx. 80 puntos)

<p>Importe servicio de mantenimiento de un Campo de Fútbol 11 de Césped Artificial en las Instalaciones Belén López Morales</p> <p>(Máx. 80 puntos)</p>	<p>IMPORTE SIN IVA</p> <p>DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00€)</p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
	<p>IMPORTE IVA</p> <p>TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (3.990,00€)</p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
	<p>IMPORTE TOTAL</p> <p>VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (22.990,00€)</p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>

CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: (Máx. 20 puntos)

<p>Encontrarse en posesión de un sistema de gestión medioambiental certificado-EMAS, ISO 14001 o certificación equivalente (máximo 20 puntos)</p>	<p>Marcar 1/2 en caso que corresponda</p>
---	---

<i>Para la valoración de este criterio se deberá adjuntar una copia del certificado en vigor junto con la oferta</i>	1	2
--	---	---

3. GRUPO LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L. XXXXXXXXXX
CRITERIO ECONÓMICO: (Máx. 80 puntos)

Importe servicio de mantenimiento de un Campo de Fútbol 11 de Césped Artificial en las Instalaciones Belén López Morales (Máx. 80 puntos)	IMPORTE SIN IVA DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (18.690,00€) (En número y en letra)
	IMPORTE IVA TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.924,90€) (En número y en letra)
	IMPORTE TOTAL VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (22.614,90€) (En número y en letra)

CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: (Máx. 20 puntos)

Encontrarse en posesión de un sistema de gestión medioambiental certificado-EMAS, ISO 14001 o certificación equivalente (máximo 20 puntos) Para la valoración de este criterio se deberá adjuntar una copia del certificado en vigor junto con la oferta	<i>Marcar 1/2 en caso que corresponda</i>	
	1 X	2

Visto que ninguna de las ofertas del **LOTE 2** se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados, seguidamente la mesa procedió a evaluar y clasificar las ofertas para dicho LOTE, de conformidad con los Criterios de Adjudicación recogidos en la cláusula 18 del PCAP, quedando el siguiente resultado:

LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES BELÉN LÓPEZ MORALES.

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO ECONÓMICO	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	TOTAL PUNTOS
GMT GOLF RIEGOS MURCIA (UTE)	80	10	90
TURF GREEN SL	68,72	0	68,72
LAGAR MEDIAMBIENTE SL	69,86	0	69,86

Visto que, en virtud de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación acordaba proponer la adjudicación del LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES BELÉN LÓPEZ MORALES, a la empresa GMT GOLF RIEGOS MURCIA (UTE), primera en el orden de clasificación con un total de 90 puntos, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación del **LOTE 2**.

Visto que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 4º, de fecha 25 de febrero de 2021, se requiere a la empresa GMT GOLF RIEGOS MURCIA (UTE) la documentación administrativa.

Visto que la **notificación del acuerdo** fue enviada el día 2 de marzo de 2021 a las 12:14 horas con número de registro [REDACTED] y recibida por la empresa el 3 de marzo de 2021, a las 09:41horas. (Consta justificante de recepción en el expediente).

Visto que, finalizado el día 17 de marzo de 2021, el plazo de presentación de la documentación, la empresa **GMT GOLF RIEGOS MURCIA (UTE)** **no presenta la documentación requerida**, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta.

Visto que, en virtud de ello, la Mesa entendía que la empresa GMT GOLF RIEGOS MURCIA había retirado su oferta en los términos previstos en el art. 150.2 LCSP y **proponía la adjudicación del LOTE 2 a la empresa LAGAR MEDIAMBIENTE S.L.** con CIF: B-93521953, segunda en el orden de clasificación, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación.

Visto que, por **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local** adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día **22 de abril de 2021**, al punto 5º.2 se requería a la empresa LAGAR MEDIAMBIENTE S.L. la documentación administrativa.

Visto que, la notificación fue enviada el día 26 de abril de 2021 a las 14:25 horas con número de registro [REDACTED] y recibida por la

empresa el 27 de abril de 2021, a las 09:23 horas. (Consta justificante de recepción en el expediente).

Visto que debido a que el día 3 de mayo de 2021, la empresa ROYALVERD SERVICE SL, licitadora del LOTE 1, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Excm. Diputación de Cádiz, interpuso Recurso Especial en Materia de Contratación, siendo el objeto del recurso la impugnación de la Resolución de fecha 12 de abril de 2021 de la Mesa de Contratación y que el citado recurso incorporaba solicitud de medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación hasta que se hubiese resuelto el Recurso, se consideró oportuno esperar la resolución de la solicitud de medida cautelar por el TARC de la Excm. Diputación, la cual fue resuelta el 22 de diciembre de 2021, con la desestimación por parte del TARC de la Excm. Diputación de Cádiz del citado Recurso.

Visto que el día 12 de mayo de 2021, con números de registros [REDACTED] a las 11:43 horas y [REDACTED], a las 13:40, la empresa LAGAR MEDIAMBIENTE S.L. presentó la documentación requerida.

Visto que el día 20 de enero de 2022, a las 12:20 horas, se reunía la Mesa de Contratación con objeto de la comprobación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por la empresa licitadora y tras el análisis de la documentación la Mesa de Contratación acuerda **calificar favorablemente** la documentación presentada por la empresa y en consecuencia, proponer la adjudicación del LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES BELÉN LÓPEZ MORALES en que se divide el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED NATURAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "JUAN REALES ROMAN", Y PARCELA "D3" EN LA U.U.I. DE COSTA BALLENA. ROTA (CÁDIZ) Y EL MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL DEL CENTRO DEPORTIVO "BELEN LÓPEZ MORALES a la empresa LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L. con CIF: B-93521953 , por importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (18.690,00€), cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de TRES MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.924,90€), haciendo un total de VENTIDOS MIL SEICIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (22.614,90€) todo ello de acuerdo a la oferta propuesta por la empresa adjudicataria.

Visto que la Intervención Municipal **informaba favorablemente la propuesta de adjudicación**, en virtud de informe núm. [REDACTED] suscrito por la Sra. Interventora Municipal y por el Técnico de Intervención en fecha 4 de febrero de 2022.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del

contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el **LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES BELÉN LÓPEZ MORALES** a la empresa **LAGAR MEDIAMBIENTE S.L.** con CIF B- [REDACTED] por importe de **Dieciocho mil seiscientos noventa euros (18.690,00€)**, cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de **Tres mil novecientos veinticuatro euros con noventa céntimos (3.924,90€)**, haciendo un total de **veintidos mil seicientos catorce euros con noventa céntimos (22.614,90€)** todo ello de acuerdo a la oferta propuesta por la empresa adjudicataria.

SEGUNDO: Notificar a la empresa **LAGAR MEDIAMBIENTE S.L.** con [REDACTED] la presente resolución, trasladar al **responsable del contrato del LOTE 2**, Dña. [REDACTED], Coordinadora de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Rota, al **Técnico de Prevención de Riesgos Laborales**, así como a la **Intervención Municipal** a los efectos oportunos y publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL LOTE 4 “SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL ADSCRITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA”.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 8 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

”” Visto que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 29 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas, **se registraron a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado**

el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rota, las siguientes empresas licitadoras:

██████████ ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55

██████████ AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46

██████████ AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15

██████████ BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15

██████████ GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40

██████████ HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32

██████████ HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33

██████████ MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17

██████████ MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA. Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

██████████ MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA. Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00

██████████ MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17

██████████ SURNE MUTUA DE SEGUROS. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37

Visto que en fecha 14 de diciembre de 2021, se reunía la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación, así como su presentación en plazo y forma y, proceder a la apertura del Sobre A "Documentación

Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" a efectos de calificar la documentación contenida en el mismo.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la Mesa concluía lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

██████████ **AXA Aurora Vida, S.A.** de Seguros y Reaseguros- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

██████████ **AXA Seguros Generales S.A** de Seguros y Reaseguros- **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

██████████ **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS-**
LOTE 1: Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales.

██████████ **GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS-** **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

██████████ **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

██████████ **SURNE MUTUA DE SEGUROS -** **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 6:** Seguro para el colectivo de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Requerir la subsanación en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de la documentación contenida en el Sobre "A" a las siguientes empresas:

██████████ **ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A-**
LOTE 4: Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

██████████ **Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros-** **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota

██████████ HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL- LOTE 4: Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

██████████ MGS, Seguros y Reaseguros S.A.- LOTE 1: Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

Excluir al siguiente licitador:

██████████ MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA al presentar doble oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, circunstancia que es verificada por la Mesa tras proceder al descifrado y apertura de los archivos electrónicos "A", correspondiente a la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Visto que en **fecha 23 de diciembre de 2021, se reunía la Mesa de Contratación** a objeto de comprobar la documentación requerida a las referidas empresas para la subsanación de la documentación contenida en el Sobre A.

Comprobada que la documentación presentada por las distintas empresas se ha realizado dentro de plazo y analizada la misma, la Mesa acuerda excluir a la empresa ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A por no haber subsanado correctamente el Anexo X del PCAP, al no definir el perfil empresarial del subcontratista por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica y dar por subsanada la documentación relativa al Sobre o Archivo Electrónico "A" presentada por las restantes empresas, que en consecuencia son admitidos.

Acto seguido se procede a la Apertura del Sobre o Archivo Electrónico "B" que contiene la Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Respecto al **LOTE 1: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS**, sobre el que versa la presente propuesta, el resultado fue el siguiente:

1.- AXA Seguros Generales S.A de Seguros y Reaseguros (██████████)

Oferta económica: 28.172,67€

Inclusión de garantía de Incendio en vehículos de turismos, derivados furgonetas: La empresa INCLUYE la garantía.

Inclusión de garantía de robo en vehículos turismos, derivados y furgonetas: La empresa INCLUYE la garantía.

Incremento de Suma asegurada en la Garantía de Accidentes del Conductor:

- Indemnización Accidentes del conductor (Fallecimiento): Indemnización prevista por la empresa: 30.000,00€

- Indemnización Accidentes del conductor (Invalidez Permanente Absoluta): Indemnización prevista por la empresa: 30.000,00€

2.- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF:

Oferta económica: 21.095,64€

Inclusión de garantía de Incendio en vehículos de turismos, derivados furgonetas: La empresa INCLUYE la garantía.

Inclusión de garantía de robo en vehículos turismos, derivados y furgonetas: La empresa INCLUYE la garantía.

Incremento de Suma asegurada en la Garantía de Accidentes del Conductor:

- Indemnización Accidentes del conductor (Fallecimiento): Indemnización prevista por la empresa: 60.000,00€

- Indemnización Accidentes del conductor (Invalidez Permanente Absoluta): Indemnización prevista por la empresa: 60.000,00€

3.- GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS (

Oferta económica: 18.450,16€

Inclusión de garantía de Incendio en vehículos de turismos, derivados furgonetas: La empresa NO INCLUYE la garantía.

Inclusión de garantía de robo en vehículos turismos, derivados y furgonetas: La empresa NO INCLUYE la garantía.

Incremento de Suma asegurada en la Garantía de Accidentes del Conductor:

- Indemnización Accidentes del conductor (Fallecimiento): La empresa NO OFRECE incremento de suma en esta garantía.

- Indemnización Accidentes del conductor (Invalidez Permanente Absoluta): La empresa NO OFRECE incremento de suma asegurada en esta garantía.

4.-Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (NIF:

Oferta económica: 27.072,38€

Inclusión de garantía de Incendio en vehículos de turismos, derivados furgonetas: La empresa INCLUYE la garantía.

Inclusión de garantía de robo en vehículos turismos, derivados y furgonetas: La empresa INCLUYE la garantía.

Incremento de Suma asegurada en la Garantía de Accidentes del Conductor:

- Indemnización Accidentes del conductor (Fallecimiento): Indemnización prevista por la empresa: 60.000,00€

- Indemnización Accidentes del conductor (Invalidez Permanente Absoluta): Indemnización prevista por la empresa: 60.000,00€

5.- MGS, Seguros y Reaseguros S.A. (

Oferta económica: 32.770,05€

Inclusión de garantía de Incendio en vehículos de turismos, derivados furgonetas: La empresa INCLUYE la garantía.

Inclusión de garantía de robo en vehículos turismos, derivados y furgonetas: La empresa INCLUYE la garantía.

Incremento de Suma asegurada en la Garantía de Accidentes del Conductor:

- Indemnización Accidentes del conductor (Fallecimiento): Indemnización prevista por la empresa: 30.000,00€

- Indemnización Accidentes del conductor (Invalidez Permanente Absoluta): Indemnización prevista por la empresa: 30.000,00€.

Una vez concluida la apertura de los Sobres "B" del Lote 1, se procedió por la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP, a efectuar los cálculos de bajas desproporcionadas conforme a lo establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Realizados los cálculos pertinentes por la Mesa, se concluía que todas aquellas ofertas cuyo importe se encuentren por debajo de la cantidad de 19.985,45€ estarían en presunción de anormalidad.

A la vista que el importe ofertado por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (██████████), correspondiente a la prima neta anual, excluidos impuestos, asciende a 18.450,16 €, la Mesa acuerda requerir a la compañía licitadora, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, justifique los términos de su oferta, dado que la misma incurre presuntamente en valores anormales o desproporcionados, mediante la presentación de aquella documentación que resulte pertinente a estos efectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

De este modo, en fecha 28/12/2021, a las 12:13 horas, se remite notificación a GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (██████████) de requerimiento de justificación de la viabilidad de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con Identificador de comunicación ██████████ recepcionada y leída por la entidad licitadora el mismo día a las 12:37 horas, según consta registrado en la Plataforma de Contratación.

En fecha 03/01/2022, la compañía aseguradora presenta el siguiente escrito, en el que literalmente expone lo siguiente:

«Con relación a la oferta económica presentada por Generali España, S.A de Seguros y Reaseguros para la contratación del servicio de seguro de la flota de automóviles del Ayuntamiento de Rota, les comunicamos que se ha producido un error al transcribir el importe de la oferta para el aseguramiento de la flota.

El importe erróneo indicado en la oferta: 20.425,66 €, corresponde realmente al seguro de una anualidad (12 meses) y, por tanto, el importe total de la oferta para la duración total del concurso que es de 24 meses es de 40.851,32 €.

Rogamos disculpen el error y las molestias que se hayan podido causar».

Además del escrito referido, GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (██████████), no presenta más informes ni aporta ninguna otra documentación que justifique o razone detalladamente el bajo nivel del precio de su oferta.

Analizada la documentación por el Técnico de Contratación, emite informe en fecha 24/01/2022, cuyas conclusiones respecto al LOTE 1 son:

“(…) En virtud de lo anteriormente expuesto, y respecto al LOTE 1, correspondiente al SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, se considera que la justificación de GENERALI ESPAÑA

S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (██████████), es insuficiente y no garantiza adecuadamente la viabilidad de su oferta, en la medida que únicamente manifiesta la existencia de error de transcripción del importe de su oferta, si bien dicho error es inexistente en la medida que el importe de la prima total anual ofertada conforme al desglose efectuado en la propia oferta asciende a 20.425,66 € (impuestos incluidos), coincidente con la cantidad indicada asimismo en el escrito aclaratorio, no afectando al cálculo efectuado por la Mesa para la identificación de los valores anormalmente bajos, en los que se ha tenido en cuenta en todo momento el importe de la prima neta anual (excluido impuestos), ofertado por las entidades licitadoras. En este caso la prima neta anual ofertada por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (██████████) asciende a la cantidad de 18.450,16 € (impuestos excluidos). De modo que atendiendo a la inicial presunción su oferta ha de ser rechazada en base a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP, que dispone que «si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150»

(...)”

En consecuencia, la **Mesa de Contratación celebrada en fecha 28 de enero de 2022**, acordaba la exclusión de la aseguradora, GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: ██████████), al no justificar suficientemente la viabilidad de su oferta. Acto seguido se procedió a la valoración y clasificación de las proposiciones presentadas para la contratación del SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (LOTE 1).

De conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 16 “Criterios de adjudicación” del PCAP, la valoración de las ofertas fue la siguiente:

□ BILBAO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS:

- Oferta económica (importe prima total anual, excluidos impuestos): 21.095,64 €. **Puntuación: 60 puntos**
- Inclusión de garantía de INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Inclusión de garantía de ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**

- Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor:
 - A) Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO: 60.000,00€. **Puntuación: 10 puntos**
 - B) Porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 60.000,00€. **Puntuación 10 puntos.**

Puntuación total: 100 puntos.

□ **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A.:**

- Oferta económica (importe prima total anual, excluidos impuestos): 27.072,38€. **Puntuación: 46,75 puntos**
- Inclusión de garantía de INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Inclusión de garantía de ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor:
 - A) Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO: 60.000,00€. **Puntuación: 10 puntos**
 - B) Porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 60.000,00€. **Puntuación 10 puntos.**

Puntuación total: 86,75 puntos.

□ **AXA SEGUROS GENERALES S.A.:**

- Oferta económica (importe prima total anual, impuestos excluidos): 28.172,67€. **Puntuación: 44,93 puntos**
- Inclusión de garantía de INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Inclusión de garantía de ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor:
 -

- A) Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO: 30.000,00€. Puntuación: 5 puntos.
- B) Porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 30.000,00€. Puntuación 5 puntos.

Puntuación total: 74,93 puntos.

□ **MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A:**

- Oferta económica (importe prima total anual, impuestos excluidos): 32.770,05€. **Puntuación: 38,62 puntos**
- Inclusión de garantía de INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Inclusión de garantía de ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor:

- A) Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO: 30.000,00€. Puntuación: 5 puntos
- B) Porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 30.000,00€. Puntuación 5 puntos.

Puntuación total: 68,62 puntos.

En virtud de los resultados obtenidos por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del LOTE 1, correspondiente al SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, a la entidad licitadora BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A-48001648), al quedar primera en el orden de clasificación de las ofertas, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 23 del PCAP que rige el procedimiento de licitación.

En virtud de todo ello, se eleva a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2019-3545 de 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: REQUERIR a la empresa **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** (██████████), para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de las circunstancias que se indican a continuación.

1. **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

b. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

c. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación.

a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO IV)
- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes. El importe de la tasa es 12,10€, que deberá ser ingresado en el siguiente número de cuenta XXXXXXXXXX.

3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

4. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

4.1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

1. Alta en epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente.
2. El último recibo justificativo del pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo.
3. Una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (ANEXO VII)

4.2.- La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la **certificación de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad**, con la autorización necesaria en atención al ramo del seguro correspondiente al lote de que se trate, junto con una declaración responsable de que la entidad aseguradora no se encuentra sometida a medida de control o extinguida la citada autorización administrativa.

5. Identificación del Mediador de Seguros, ya sea corredor o agente de seguros, que durante la ejecución del contrato prestará asistencia al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la gestión de riesgos e incidencias, así como en toda la tramitación de siniestros que tengan lugar en dicho plazo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª del PCAP.

6. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el caso de que la empresa no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante los medios que se especifican a continuación:

6.1. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la LCSP)

Medios para acreditarla: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, salvo que la empresa sea de nueva creación en cuyo caso se tendrá en cuenta la cifra de negocios desde el inicio de la actividad.

Requisitos mínimos de solvencia económica: Deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio de cada lote al que concurra el licitador, es decir, deberá ser al menos de:

□ LOTE 1.....61.396,02€

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000€ estará exento de acreditar solvencia económica y financiera conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000€ (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

6.2. ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 de la LCSP)

Medios para acreditarla: Las empresas deberán aportar una relación de los PRINCIPALES CONTRATOS DE SEGURO en el ramo del lote para el que haya sido

propuesto adjudicatario, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP. En este caso, se considerará cumplido el requisito de solvencia técnica y profesional cuando disponga de una plantilla de al menos 10 personas y se disponga de una plataforma tecnológica que permita la tramitación electrónica y el seguimiento "on line" de los expedientes.

Requisitos mínimos de solvencia técnica: Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato para cada uno de los lotes a los que concurra el licitador, esto es:

□ LOTE 1.....28.651,47 €

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000 € estarán exentos de acreditar solvencia técnica conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000 € (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: Los contratos efectuados se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Los certificados deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios, así como una mención expresa de que la prestación se ejecutó correctamente.

7. Obligaciones tributarias.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto

1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por el **Excmo. Ayuntamiento de Rota**, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

8. Obligaciones con la Seguridad Social.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

9. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar:

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que dicha circunstancia se halle debidamente inscrita.

- Declaración responsable conforme al artículo 85 de la LCSP (ANEXO VIII).

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, consistente en un 5% del precio final ofertado para cada lote por el licitador propuesto como adjudicatario, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de 2.109,56€ [5% de 21.095,64€* 2 ANUALIDADES = 42.191,28€].

Si la garantía definitiva se constituye mediante Aval Bancario o Seguro de Caución, su original deberá depositarse de forma presencial en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Rota para su validación en la TESORERÍA MUNICIPAL, en cuyo caso se adjuntará en este sobre el justificante del Registro de Entrada de su depósito y copia del Aval o Seguro de Caución.

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en CAIXABANK, S.A. Nº de cuenta: ES91 2100 8688 7202 0008 8820 y se deberá adjuntar justificante de la transferencia.

11. Declaración responsable en materia de **protección de datos** del Anexo IX.

SEGUNDO: Notificar a la entidad **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** [REDACTED] presente resolución e inscribirla en el Libro de Resoluciones, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL LOTE 4 “SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL ADSCRITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA”.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 8 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

””Visto que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 29 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas, **se registraron a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rota, las siguientes empresas licitadoras:**

[REDACTED] ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55

[REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46

[REDACTED] AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15

[REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15

██████████ GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40

██████████ HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32

██████████ HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33

██████████ MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17

██████████ MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA. Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

██████████ MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA. Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00

██████████ MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17

██████████ SURNE MUTUA DE SEGUROS. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37

Visto que en fecha 14 de diciembre de 2021, se reunía la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación, así como su presentación en plazo y forma y, proceder a la apertura del Sobre A "Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" a efectos de calificar la documentación contenida en el mismo.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la Mesa concluía lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

██████████ AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros- LOTE 4: Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

██████████ AXA Seguros Generales S.A de Seguros y Reaseguros- LOTE 1: Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

██████████ BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS-
LOTE 1: Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales.

██████████ GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS- **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

██████████ MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

██████████ SURNE MUTUA DE SEGUROS - **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 6:** Seguro para el colectivo de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Requerir la subsanación en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de la documentación contenida en el Sobre "A" a las siguientes empresas:

██████████ ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A-
LOTE 4: Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

██████████ Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros- **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota

██████████ HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

██████████ MGS, Seguros y Reaseguros S.A.- **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

Excluir al siguiente licitador:

██████████ MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA al presentar doble oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, circunstancia que es verificada por la Mesa tras proceder al descifrado y apertura de los archivos

electrónicos "A", correspondiente a la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Visto que en **fecha 23 de diciembre de 2021, se reunía la Mesa de Contratación** a objeto de comprobar la documentación requerida a las referidas empresas para la subsanación de la documentación contenida en el Sobre "A".

Comprobada que la documentación presentada por las distintas empresas se ha realizado dentro de plazo y analizada la misma, la Mesa acuerda excluir a la empresa ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A por no haber subsanado correctamente el Anexo X del PCAP, al no definir el perfil empresarial del subcontratista por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica y dar por subsanada la documentación relativa al Sobre o Archivo Electrónico "A" presentada por las restantes empresas, que en consecuencia son admitidos.

Acto seguido se procede a la Apertura del Sobre o Archivo Electrónico "B" que contiene la Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Respecto al **LOTE 4: SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL AYUNTAMIENTO DE ROTA** sobre el que versa la presente propuesta, el resultado fue el siguiente:

1.- HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL:

- Oferta económica (importe de prima total anual, excluido impuestos): 80.729,47€.
- Participación en Beneficios en función de la siniestralidad: El incremento ofertado por la empresa es 90%.
- Mejoras:
 - Suministro de silla de ruedas en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez hasta 3.000 Euros.....2,5 puntos
 - Adaptación del domicilio del asegurado en caso de Gran Invalidez por cualquier causa hasta 6.000 Euros.....2,5 puntos
 - Reembolso de gastos por prótesis en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez hasta 6.000 Euros.....2,5 puntos
 - Rembolso de gastos por acompañamiento de profesional en domicilio hasta 3.000 Euros.....2,5 puntos
 - Atención psicológica inmediata a los beneficiarios del fallecido hasta 1.500 Euros.....2,5 puntos
 - Adaptación del vehículo del Asegurado en caso de Gran Invalidez por cualquier causa hasta 6.000 Euros.....2,5 puntos

2.- SURNE MUTUA DE SEGUROS

- Oferta económica (importe de prima total anual, impuestos excluidos): 99.040,21€.
- Participación en Beneficios en función de la siniestralidad. El incremento ofertado por la empresa es 90%.
- Mejoras:
 - Suministro de silla de ruedas en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez hasta 3.000 Euros.....2,5 puntos
 - Adaptación del domicilio del asegurado en caso de Gran Invalidez por cualquier causa hasta 6.000 Euros.....2,5 puntos
 - Gastos de sepelio hasta 3.000 euros.....2,5 puntos
 - Reembolso de gastos por prótesis en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez hasta 6.000 Euros.....2,5 puntos
 - Rembolso de gastos por acompañamiento de profesional en domicilio hasta 3.000 Euros.....2,5 puntos
 - Atención psicológica inmediata a los beneficiarios del fallecido hasta 1.500 Euros.....2,5 puntos
 - Adaptación del vehículo del Asegurado en caso de Gran Invalidez por cualquier causa hasta 6.000 Euros.....2,5 puntos
 - Reembolso de gastos por prótesis dentales en caso de accidente hasta 6.000 Euros.....2,5 puntos

3.- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A.

- Oferta económica (importe de prima total anual, impuestos excluidos): 98.489,97€.
- Participación en Beneficios en función de la siniestralidad. El incremento ofertado por la empresa es 70%.
- Mejoras:
 - Suministro de silla de ruedas en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez hasta 3.000 Euros.....2,5 puntos
 - Adaptación del domicilio del asegurado en caso de Gran Invalidez por cualquier causa hasta 6.000 Euros.....2,5 puntos
 - Gastos de sepelio hasta 3.000 euros.....2,5 puntos
 - Reembolso de gastos por prótesis en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez hasta 6.000 Euros.....2,5 puntos
 - Rembolso de gastos por acompañamiento de profesional en domicilio hasta 3.000 Euros.....2,5 puntos
 - Atención psicológica inmediata a los beneficiarios del fallecido hasta 1.500 Euros.....2,5 puntos
 - Adaptación del vehículo del Asegurado en caso de Gran Invalidez por cualquier causa hasta 6.000 Euros.....2,5 puntos
 - Reembolso de gastos por prótesis dentales en caso de accidente hasta 6.000Euros.....2,5 puntos

4.- AXA AURORA VIDA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS.

- Oferta económica (importe de prima total anual, impuestos excluidos): 87.996,53€.
- Participación en Beneficios en función de la siniestralidad. La empresa NO OFERTA INCREMENTO de participación en beneficios.
- Mejoras:
 - Suministro de silla de ruedas en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez hasta 3.000 euros.....2,5 puntos
 - Gastos de sepelio hasta 3.000 euros.....2,5 puntos
 - Atención psicológica inmediata a los beneficiarios del fallecido hasta 1.500 Euros.....2,5 puntos

5.-GENERALI ESPAÑA S.A.

- Oferta económica (importe de prima total anual, impuestos excluidos): 98.881,51€.
- Participación en Beneficios en función de la siniestralidad. El incremento ofertado por la empresa es 60%.
- Mejoras:
 - Suministro de silla de ruedas en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez hasta 3.000 Euros.....2,5 puntos
 - Atención psicológica inmediata a los beneficiarios del fallecido hasta 1.500 Euros.....2,5 puntos

Una vez concluida la apertura de los Sobres "B" del Lote 4, se procedió por la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP, a efectuar los cálculos de bajas desproporcionadas conforme a lo establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Realizados los cálculos pertinentes por la Mesa, se concluía que todas aquellas ofertas cuyo importe se encuentren por debajo de la cantidad de 83.724,78€ estarían en presunción de anormalidad.

Es por ello que la Mesa de Contratación acuerda requerir a la HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL ([REDACTED]) para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, justifique los términos de su oferta, dado que la misma, ascendente a 80.729,47€, incurre en valores anormales o desproporcionados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Así, en fecha 28/12/2021, a las 12:25 horas, se notifica a la HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL (CIF: [REDACTED]) el requerimiento de

justificación de la viabilidad de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con Identificador de comunicación [REDACTED] que es recepcionado y leído por la entidad licitadora el 29/12/2021 a las 13:26 horas, según consta registrado en la Plataforma de Contratación.

En fecha 30/12/2021, la HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, (en adelante HNA), con CIF: [REDACTED] 8, actuando en su nombre y representación D^a. Mireya Rabadán Atienza ([REDACTED]), presenta a través de la Plataforma de Contratación, escrito de justificación de la solvencia de su oferta en base a una serie de [REDACTED] que son analizados por el Técnico de Contratación en su informe de fecha 24/01/2022, y cuya conclusión era la siguiente:

"(...) Asimismo, y en base a las argumentaciones y fundamentos expuestos en la documentación presentada por la entidad licitadora HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, (CIF [REDACTED]) respecto al LOTE 4, correspondiente al SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL AYUNTAMIENTO DE ROTA quedaría suficientemente justificada la viabilidad económica de sus ofertas, y en consecuencia, procedería su continuidad en el procedimiento de licitación."

La **Mesa de Contratación celebrada en fecha 28 de enero de 2022**, asume lo informado por el Técnico de Contratación y acuerda dar por justificada la viabilidad de la oferta presentada por la HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, continuando en el procedimiento de licitación. Acto seguido se procedió a la evaluación y clasificación de las proposiciones presentadas para la contratación del SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL ADSCRITO AL AYUNTAMIENTO DE ROTA (LOTE 4).

De conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 16 "Criterios de adjudicación" del PCAP, la evaluación de las ofertas fue la siguiente:

➤ **HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL:**

- Oferta económica (importe de prima total anual, excluido impuestos): 80.729,47€. **Puntuación: 60 puntos**
- Participación en Beneficios en función de la siniestralidad. 90%. **Puntuación: 20 puntos**
- Mejoras. **Puntuación 15 puntos**

Puntuación total: 95 puntos

➤ **SURNE MUTUA DE SEGUROS**

- Oferta económica (importe de prima total anual, impuestos excluidos): 99.040,21€. **Puntuación: 48,91 puntos**
- Participación en Beneficios en función de la siniestralidad. 90%. **Puntuación: 20 puntos**
- Mejoras. **Puntuación 20 puntos**

Puntuación total: 88,91 puntos

➤ **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A.**

- Oferta económica (importe de prima total anual, impuestos excluidos): 98.489,97€. **Puntuación: 49,18 puntos**
- Participación en Beneficios en función de la siniestralidad. 70%. **Puntuación: 10 puntos**
- Mejoras. **Puntuación 20 puntos**

Puntuación total: 79,18 puntos

➤ **AXA AURORA VIDA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

- Oferta económica (importe de prima total anual, impuestos excluidos): 87.996,53€. **Puntuación: 55,04 puntos**
- Participación en Beneficios en función de la siniestralidad. **Puntuación: 0 puntos**
- Mejoras. **Puntuación 7,5 puntos**

Puntuación total: 62,54 puntos

➤ **GENERALI ESPAÑA S.A.**

- Oferta económica (importe de prima total anual, impuestos excluidos): 98.881,51€. **Puntuación: 48,99 puntos**
- Participación en Beneficios en función de la siniestralidad. 60%. **Puntuación: 5 puntos**
- Mejoras. **Puntuación 5 puntos**

Puntuación total: 58,99 puntos

En virtud de los resultados obtenidos por las empresas licitadoras, la Mesa propone la adjudicación del LOTE 4, correspondiente al SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL ADSCRITO AL AYUNTAMIENTO DE ROTA, a la HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y

QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL (CIF: ██████████), al quedar primera en el orden de clasificación de las ofertas, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 23 del PCAP.

En virtud de todo ello, se eleva a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2019-3545 de 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: REQUERIR a la entidad HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL ██████████, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de las circunstancias que se indican a continuación.

1. **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

b. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

c. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el

domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación.

a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO IV)
- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes. El importe de la tasa es 12,10€, que deberá ser ingresado en el siguiente número de cuenta ES29 0049 3045 8211 1002 0810.

3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

4. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

4.1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

1. Alta en epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente.
2. El último recibo justificativo del pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo.
3. Una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (ANEXO VII)

4.2.- La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la **certificación de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades**

Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, con la autorización necesaria en atención al ramo del seguro correspondiente al lote de que se trate, junto con una declaración responsable de que la entidad aseguradora no se encuentra sometida a medida de control o extinguida la citada autorización administrativa.

5. Identificación del Mediador de Seguros, ya sea corredor o agente de seguros, que durante la ejecución del contrato prestará asistencia al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la gestión de riesgos e incidencias, así como en toda la tramitación de siniestros que tengan lugar en dicho plazo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª del PCAP.

6. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el caso de que la empresa no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante los medios que se especifican a continuación:

6.1. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la LCSP)

Medios para acreditarla: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, salvo que la empresa sea de nueva creación en cuyo caso se tendrá en cuenta la cifra de negocios desde el inicio de la actividad.

Requisitos mínimos de solvencia económica: Deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio de cada lote al que concurra el licitador, es decir, deberá ser al menos de:

LOTE 4.....150.000,00€

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000€ estará exento de acreditar solvencia económica y financiera conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000€ (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

6.2. ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 de la LCSP)

Medios para acreditarla: Las empresas deberán aportar una relación de los **PRINCIPALES CONTRATOS DE SEGURO** en el ramo del lote para el que haya sido propuesto adjudicatario, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP. En este caso, se considerará cumplido el requisito de solvencia técnica y profesional cuando disponga de una plantilla de al menos 10 personas y se disponga de una plataforma tecnológica que permita la tramitación electrónica y el seguimiento “on line” de los expedientes.

Requisitos mínimos de solvencia técnica: Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato para cada uno de los lotes a los que concurra el licitador, esto es:

□ LOTE 4.....70.000,00 €

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000 € estarán exentos de acreditar solvencia técnica conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000 € (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: Los contratos efectuados se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Los certificados deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios, así como una mención expresa de que la prestación se ejecutó correctamente.

7. Obligaciones tributarias.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por el **Excmo. Ayuntamiento de Rota**, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

8. Obligaciones con la Seguridad Social.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

9. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar:

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que dicha circunstancia se halle debidamente inscrita.

- Declaración responsable conforme al artículo 85 de la LCSP (ANEXO VIII).

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, consistente en un 5% del precio final ofertado para cada lote por el licitador propuesto como adjudicatario, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de 8.072,95€ [5% de 80.729,47* 2 ANUALIDADES = 161.458,94€].

Si la garantía definitiva se constituye mediante Aval Bancario o Seguro de Caución, su original deberá depositarse de forma presencial en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Rota para su validación en la TESORERIA

MUNICIPAL, en cuyo caso se adjuntará en este sobre el justificante del Registro de Entrada de su depósito y copia del Aval o Seguro de Caución.

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED]. Nº de cuenta: [REDACTED] y se deberá adjuntar justificante de la transferencia.

11. Declaración responsable en materia de **protección de datos** del Anexo IX.

SEGUNDO: Notificar a la entidad **HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL (CIF: [REDACTED])**, la presente resolución e inscribirla en el Libro de Resoluciones, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 15º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., DEL LOTE 5 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA".

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 8 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

""Visto que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 29 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas, **se registraron a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rota, las siguientes empresas licitadoras:**

[REDACTED] **ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**
Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55

██████████ AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46

██████████ AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15

██████████ BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15

██████████ GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40

██████████ HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32

██████████ HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33

██████████ MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17

██████████ MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA. Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

██████████ MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA. Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00

██████████ MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17

██████████ SURNE MUTUA DE SEGUROS. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37

Visto que en fecha **14 de diciembre de 2021**, se reunía la **Mesa de Contratación** para comprobar las solicitudes de participación, así como su presentación en plazo y forma y, proceder a la apertura del Sobre A "Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" a efectos de calificar la documentación contenida en el mismo.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la Mesa concluía lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

██████████ **AXA Aurora Vida, S.A.** de Seguros y Reaseguros- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

██████████ **AXA Seguros Generales S.A** de Seguros y Reaseguros- **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

██████████ **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS-** **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales.

██████████ **GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS-** **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

██████████ **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

██████████ **SURNE MUTUA DE SEGUROS -** **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 6:** Seguro para el colectivo de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Requerir la subsanación en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de la documentación contenida en el Sobre "A" a las siguientes empresas:

██████████ **ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A-** **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

██████████ **Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros-** **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota

██████████ **HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL-** **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

██████████ **MGS, Seguros y Reaseguros S.A.-** **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

Excluir al siguiente licitador:

MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA al presentar doble oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, circunstancia que es verificada por la Mesa tras proceder al descifrado y apertura de los archivos electrónicos "A", correspondiente a la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Visto que en **fecha 23 de diciembre de 2021, se reunía la Mesa de Contratación** a objeto de comprobar la documentación requerida a las referidas empresas para la subsanación de la documentación contenida en el Sobre "A".

Comprobada que la documentación presentada por las distintas empresas se ha realizado dentro de plazo y analizada la misma, la Mesa acuerda excluir a la empresa ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A por no haber subsanado correctamente el Anexo X del PCAP, al no definir el perfil empresarial del subcontratista por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica y dar por subsanada la documentación relativa al Sobre o Archivo Electrónico "A" presentada por las restantes empresas, que en consecuencia son admitidos.

Acto seguido se procede a la Apertura del Sobre o Archivo Electrónico "B" que contiene la Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Respecto al **LOTE 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA** sobre el que versa la presente propuesta, el resultado fue el siguiente:

1.- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

- Oferta económica (importe de prima anual, excluidos impuestos): 990,00€.
- Incremento de los límites cuantitativos según R.D 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas. (Cláusula 5ª del PPT).
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 120.202,40 € POR VÍCTIMA CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: La empresa NO OFRECE incremento.
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 240.404,80 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: La empresa NO OFRECE incremento.

- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 96.161,94 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTES A LOS DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDAS ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6.1 DEL R.D 607/1999, DE 16 DE ABRIL: La empresa NO OFRECE incremento.

2.- GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS

- Oferta económica (importe de prima anual, impuestos excluidos): 1.738,50€.
- Incremento de los límites cuantitativos según R.D 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas. (Cláusula 5ª del PPT):
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 120.202,40 € POR VÍCTIMA CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: La empresa NO OFRECE incremento.
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 240.404,80 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: La empresa NO OFRECE incremento.
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 96.161,94 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTES A LOS DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDAS ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6.1 DEL R.D 607/1999, DE 16 DE ABRIL: La empresa NO OFRECE incremento.

Una vez concluida la apertura de los Sobres "B" del Lote 5 se procedió por la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP, a efectuar los cálculos de bajas desproporcionadas conforme a lo establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que determina como parámetro objetivo de anormalidad de oferta económica, cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.

Realizados los cálculos convenientes por la Mesa, se concluye que la oferta económica presentada por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (NIF: ██████████) es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la oferta presentada por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: ██████████), por lo que acuerda requerirle a la primera que justifique los términos de su oferta, dado que la misma incurre en presuntos valores anormales o desproporcionados.

De este modo, en fecha 28/12/2021, a las 12:35 horas, se notifica a MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (NIF [REDACTED]) el requerimiento de justificación de la viabilidad de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con Identificador de comunicación [REDACTED], que es leído por la entidad licitadora el mismo día, (28/12/2021, a las 13.38 horas), según consta registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En fecha 30/12/2021, y por tanto, dentro del plazo conferido para justificar la presunción de anormalidad, la compañía aseguradora MAPFRE presenta a través de la Plataforma de Contratación, escrito justificativo de la viabilidad de su oferta en base a una serie de argumentos que son analizados por el Técnico de Contratación en su informe de fecha 24/01/2022, y cuya conclusión es la siguiente:

"(...) Asimismo, y en base a las argumentaciones y fundamentos expuestos en la documentación presentada por la entidad licitadora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ([REDACTED]) respecto al Lote 5, correspondiente al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA quedaría suficientemente justificada la viabilidad económica de su oferta, y en consecuencia, procedería su continuidad en el procedimiento de licitación."

La **Mesa de Contratación celebrada en fecha 28 de enero de 2022**, asume lo informado por el Técnico y acuerda dar por justificada la viabilidad de la oferta presentada por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, continuando en el procedimiento de licitación. Acto seguido se procedió a la evaluación y clasificación de las proposiciones presentadas para la contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA (LOTE 5).

De conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 16 "Criterios de adjudicación" del PCAP, la evaluación de las ofertas fue la siguiente:

- **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**
 - Oferta económica (importe de prima anual, excluidos impuestos): 990,00€. **Puntuación 55 puntos.**
 - Incremento de los límites cuantitativos según R.D 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas. (Cláusula 5ª del PPT). Hasta 45 puntos.

- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 120.202,40 € POR VÍCTIMA CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: **0 puntos**
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 240.404,80 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: **0 puntos**
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 96.161,94 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTES A LOS DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDAS ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6.1 DEL R.D 607/1999, DE 16 DE ABRIL: **0 puntos**

Puntuación total: 55 puntos.

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

- Oferta económica (importe de prima anual, impuestos excluidos): 1.738,50€. **Puntuación 31,32 puntos.**
- Incremento de los límites cuantitativos según R.D 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas. (Cláusula 5ª del PPT). Hasta 45 puntos.
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 120.202,40 € POR VÍCTIMA CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: **0 puntos**
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 240.404,80 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: **0 puntos**
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 96.161,94 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTES A LOS DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDAS ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6.1 DEL R.D 607/1999, DE 16 DE ABRIL: **0 puntos**

Puntuación total: 31,32 puntos.

En virtud de los resultados obtenidos por las empresas licitadoras, la Mesa propone la adjudicación del **LOTE 5**, correspondiente al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, a la entidad licitadora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (NIF: A-28141935), al quedar primera en el orden de clasificación de las ofertas, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 23 del PCAP.

En virtud de todo ello, se eleva a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en

virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2019-3545 de 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: REQUERIR a la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (██████████) para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de las circunstancias que se indican a continuación.

1. **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

b. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

c. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la

participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación.

a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO IV)
- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes. El importe de la tasa es 12,10€, que deberá ser ingresado en el siguiente número de cuenta [REDACTED].

3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro

procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

4. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

4.1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

1. Alta en epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente.
2. El último recibo justificativo del pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo.
3. Una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (ANEXO VII)

4.2.- La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la **certificación de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad**, con la autorización necesaria en atención al ramo del seguro correspondiente al lote de que se trate, junto con una declaración responsable de que la entidad aseguradora no se encuentra sometida a medida de control o extinguida la citada autorización administrativa.

5. Identificación del Mediador de Seguros, ya sea corredor o agente de seguros, que durante la ejecución del contrato prestará asistencia al Excmo.

Ayuntamiento de Rota en la gestión de riesgos e incidencias, así como en toda la tramitación de siniestros que tengan lugar en dicho plazo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª del PCAP.

6. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el caso de que la empresa no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante los medios que se especifican a continuación:

6.1. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la LCSP)

Medios para acreditarla: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, salvo que la empresa sea de nueva creación en cuyo caso se tendrá en cuenta la cifra de negocios desde el inicio de la actividad.

Requisitos mínimos de solvencia económica: Deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio de cada lote al que concurra el licitador, es decir, deberá ser al menos de:

LOTE 5.....2.941,96€

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000€ estará exento de acreditar solvencia económica y financiera conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000€ (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

6.2. ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 de la LCSP)

Medios para acreditarla: Las empresas deberán aportar una relación de los PRINCIPALES CONTRATOS DE SEGURO en el ramo del lote para el que haya sido propuesto adjudicatario, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP. En este caso, se considerará cumplido el requisito de solvencia técnica y profesional cuando disponga de una plantilla de al menos 10 personas y se disponga de una plataforma tecnológica que permita la tramitación electrónica y el seguimiento “on line” de los expedientes.

Requisitos mínimos de solvencia técnica: Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato para cada uno de los lotes a los que concurra el licitador, esto es:

□ LOTE 5.....1.372,91 €

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000 € estarán exentos de acreditar solvencia técnica conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000 € (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: Los contratos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Los certificados deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios, así como una mención expresa de que la prestación se ejecutó correctamente.

7. Obligaciones tributarias.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por el **Excmo. Ayuntamiento de Rota**, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

8. Obligaciones con la Seguridad Social.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

9. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar:

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que dicha circunstancia se halle debidamente inscrita.

- Declaración responsable conforme al artículo 85 de la LCSP (ANEXO VIII).

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, consistente en un 5% del precio final ofertado para cada lote por el licitador propuesto como adjudicatario, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de **99,00€** [5% de 990,00€ * 2 ANUALIDADES = 1.980,00€].

Si la garantía definitiva se constituye mediante Aval Bancario o Seguro de Caución, su original deberá depositarse de forma presencial en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Rota para su validación en la TESORERIA MUNICIPAL, en cuyo caso se adjuntará en este sobre el justificante del Registro de Entrada de su depósito y copia del Aval o Seguro de Caución.

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED]. Nº de cuenta: [REDACTED] y se deberá adjuntar justificante de la transferencia.

11. Declaración responsable en materia de **protección de datos** del Anexo IX.

SEGUNDO: Notificar a la entidad **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** (██████████), la presente resolución e inscribirla en el Libro de Resoluciones, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 16º.- URGENCIAS.

16º.1.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para aprobación de proyecto de sustitución de instalaciones eléctricas de alumbrado exterior en el paseo marítimo Cruz del Rompidillo Rota (Cádiz).

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación de proyecto de sustitución de instalaciones eléctricas de alumbrado exterior en el paseo marítimo Cruz del Rompidillo Rota (Cádiz), aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar la subvención con la que se financiarán las obras contempladas en el citado proyecto.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha nueve de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

"En Enero de 2022 se ha redactado por el equipo perteneciente a la mercantil GISA, S.L. (██████████) Gonzalo Tejedor Panchón, Ingeniero de Grado, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº. ██████ y por José Manuel Rodríguez Márquez Ingeniero de Grado, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº. ██████ **PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL PASEO MARÍTIMO CRUZ DEL ROMPIDILLO, CON VISADO COPITI ██████████** de fecha 25/01/2022.

Se ha emitido informe Urbanístico Favorable por el Arquitecto Municipal, ██████████, en fecha 8 de Febrero de 2022, del siguiente tenor:

«La actuación se desarrolla en la zona del Paseo Marítimo del Rompidillo. La principal actuación que se pretenden realizar es la sustitución

del alumbrado público, con el objeto de mejorar los niveles de iluminación de las zonas en las que se interviene, mejorar la eficiencia energética de la instalación y reducir su impacto ambiental.

La actuación se desarrolla en suelo clasificado como SUELO URBANO y están destinados a VIARIO PÚBLICO (Paseo Marítimo). El uso al que se destina es igual al existente siendo el característico, por lo tanto la actuación es urbanísticamente viable.

La actuación se desarrolla dentro de la delimitación de la ZONA DE PROTECCIÓN del DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, a excepción de las luminarias ubicadas en la confluencia del Paseo Marítimo Cruz del Rompidillo y la Avenida San Juan de Puerto Rico (Luminarias situadas en los nudos 126,127, 130, 132, 133, 137, 145, 150 y 151), en las bajada a la playa situada en la calle Felipe II (Luminarias situadas en los nudos 32,31,36,37,40,45,46 y 49) y en las bajada a la playa situada en la calle Carlos III (Luminarias situadas en los nudos 106, 107, 109, 110, 111, 115 y 116) que se encuentran dentro de la delimitación del DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE.

La Ley 22/1988, 28 julio, de Costas (Disposición Transitoria Cuarta) estipula que no podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente sin que los titulares acrediten haber presentado ante la Administración del Estado y los de las construcciones e instalaciones ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas una declaración responsable en la que, de manera expresa y clara, manifiesten que tales obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes. La actuación ha sido comunicada a la Consejería de Medio Ambiente en fecha 08/02/2022 por lo tanto son autorizables las actuaciones dentro de la delimitación de la ZONA DE PROTECCIÓN del DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE.

Respecto a las luminarias situadas dentro de la delimitación del DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE se informa que no podrá realizarse hasta que conste la autorización administrativa previa de la DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA ATLÁNTICO del ministerio con competencias en materia de medio Ambiente. Las luminarias situadas en estas zonas son finales de línea, por lo tanto es posible realizar el grueso del proyecto quedando pendiente estas obras hasta que conste la autorización del organismo competente den el dominio público.»

Se ha emitido informe de Supervisión Favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, [REDACTED], en fecha 2 de Febrero de 2022 en el que se concluye:

(...)

14. CONCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.

Examinado el PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL PASEO MARÍTIMO CRUZ DEL ROMPIDILLO, EN EL T.M. DE ROTA-CÁDIZ., se comprueba que su documentación es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones [artículos 124 a 133], cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Queda justificado en el documento de Anexo Justificativo la innecesariedad del estudio geotécnico, se establece que no resulta de aplicación por tratarse de cimentaciones superficiales, donde la propia iluminación existente está compuesta por columnas de la misma altura a las nuevas a instalar, que llevan instaladas muchos años y no presentan problemas de estabilidad.

El Ayuntamiento deberá gestionar la plena disponibilidad de terrenos.

Por tanto, procede, desde el punto de vista técnico, la aprobación a los efectos del artículo 235 "Supervisión de proyectos" de la LCSP 9/2017 y del artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones del PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL PASEO MARÍTIMO CRUZ DEL ROMPIDILLO, EN EL T.M. DE ROTA-CÁDIZ.

A los efectos previstos en la normativa anterior, se consideran adecuadas las propuestas del proyecto sobre lo siguiente.

- Presupuesto de Ejecución Material: 419.946,88 €.
- Presupuesto Base de Licitación: 499.736,78 €, IVA excluido.
- Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
- Clasificación del contratista: Exigible de conformidad con el artículo 77 de la LCSP, dado que las obras proyectadas tienen un presupuesto base de licitación superior a 500.000,00 euros. La clasificación propuesta: Grupo: I [INSTALACIONES ELÉCTRICAS]; Subgrupo: 1 [ALUMBRADOS, ILUMINACIONES Y BALIZAMIENTOS LUMINOSOS]; Categoría: 3.

No obstante, antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento de las personas que ostentarán la Dirección de las Obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución.

Del mismo modo, la empresa contratista y adjudicataria de las obras, antes del inicio de las mismas, deberá presentar a la Dirección Facultativa plan de tráfico alternativo que resuelva las incidencias que estas obras puedan presentar el tráfico rodado y peatonal del lugar de las obras y su área exterior de influencia, así como la ejecución del Estudio Geotécnico de Contraste, así como asistencia de técnico municipal en el acto de firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obras.»

Se ha emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo [REDACTED] [REDACTED] en fecha 9 de febrero de 2022 informe jurídico Favorable del siguiente tenor:

«Antecedentes:

En Enero de 2022 se ha redactado por el equipo perteneciente a la mercantil GISA, S.L. [REDACTED] Gonzalo Tejedor Panchón, Ingeniero de Grado, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº. [REDACTED] y por José Manuel Rodríguez Márquez Ingeniero de Grado, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº. [REDACTED] PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL PASEO MARÍTIMO CRUZ DEL ROMPIDILLO, CON VISADO COPITI Cádiz [REDACTED] de fecha 25/01/2022.

Se ha emitido informe Urbanístico Favorable por el Arquitecto Municipal, Carlos M. Amador Durán, en fecha 8 de Febrero de 2022.

Se ha emitido informe de Supervisión Favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Tomás Guerra Ceballos, en fecha 2 de Febrero de 2022.

Legislación aplicable y normativa urbanística:

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de Derecho:

Conforme Artículo 139 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía "1. Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda. 2. Cuando dichos actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local".

Emitido informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, procederá dictar acuerdo autorizando los actos contenidos en el Proyecto Técnico.

Con respecto al Órgano competente para la aprobación del Proyecto se informa que el art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local establece que es competencia del Alcalde la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La Disposición Adicional 2ª apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante Decreto núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local la contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios públicos, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de trescientos mil euros (300.000 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del

presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Al tratarse de un proyecto, cuyo Presupuesto de Ejecución Material [PEM] de la obra asciende a la cantidad de 419.946,88 €, con un 13% de Gastos Generales [54.593,09 €], 6% de Beneficio Industrial [25.196,81 €], y 21% de IVA [104.944,72 €]. Por tanto el Presupuesto Base de Licitación, excluido IVA asciende a 499.736,78 € y el Presupuesto Base de Licitación, incluido IVA, a 604.681,50 € [o Presupuesto de Ejecución por Contrata, PEC] el órgano competente para su contratación y por tanto para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Conclusión:

Ante todo lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el **PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL PASEO MARÍTIMO CRUZ DEL ROMPIDILLO ROTA (CÁDIZ)**, CON VISADO COPITI [REDACTED] de fecha 25/01/2022 redactado por el equipo perteneciente a la mercantil GISA, S.L. [REDACTED] Gonzalo Tejedor Panchón, Ingeniero de Grado, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº. [REDACTED] y por José Manuel Rodríguez Márquez Ingeniero de Grado, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº. [REDACTED], con cuantos requisitos y condiciones constan en los informes emitidos por los técnicos municipales, a los solos efectos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de contratación y de las aprobaciones que se requieran por la Ley de Contratos del Sector Público, solo con respecto a las luminarias que se encuentran dentro de la zona de Protección del Dominio Público Terrestre como consta en el informe del Arquitecto Municipal. Respecto a las situadas dentro de la limitación del Dominio Público Terrestre no podrá realizarse hasta que conste de forma expresa la autorización administrativa previa de la Demarcación de Costa de Andalucía Atlántico y se proceda a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Se deberá dar traslado de la resolución que se dicte a la Delegación Municipal de Fomento, a la de Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras, al Departamento de Patrimonio, Contratación, Intervención, MODUS ROTA S.L., así como a cualquier otro departamento o delegación afectada.»

Ante todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad a los informes emitidos, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

1. **APROBAR Y AUTORIZAR** las actuaciones contenidas en **PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL PASEO MARÍTIMO CRUZ DEL ROMPIDILLO ROTA (CÁDIZ)**, CON VISADO COPITI Cádiz 237/2022 de fecha 25/01/2022 redactado por el equipo perteneciente a la mercantil GISA, S.L. ■■■■■ ■■■■■ Gonzalo Tejedor Panchón, Ingeniero de Grado, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº. ■■■■■ y por José Manuel Rodríguez Márquez Ingeniero de Grado, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº. ■■■■■ con cuantos requisitos y condiciones constan en los informes emitidos por los técnicos municipales, a los solos efectos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de contratación y de las aprobaciones que se requieran por la Ley de Contratos del Sector Público, y de la plena disponibilidad de los terrenos, pero sólo con respecto a las luminarias que se encuentran dentro de la zona de Protección del Dominio Público Terrestre como consta en el informe del Arquitecto Municipal. Respecto a las situadas dentro de la delimitación del Dominio Público Terrestre, relacionadas en el informe del Arquitecto Municipal, no podrá realizarse hasta que conste de forma expresa la autorización administrativa previa de la Demarcación de Costas Andalucía Atlántico, que si bien tras reuniones mantenidas con dicho Organismo nos han manifestado que no existe inconveniente alguno, hasta la fecha no consta la autorización del referido Organismo, y se proceda a la aprobación Municipal.
2. **DAR TRASLADO** de la resolución que se dicte a la Delegación Municipal de Fomento, a la de Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras, al Departamento de Patrimonio, Contratación, Intervención y MODUS ROTA S.L. así como a cualquier otro departamento o delegación afectada.
3. Antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento de las personas que ostentarán la Dirección de las Obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

16º.2.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, para inicio de

expediente para la contratación de las obras contempladas en el "Proyecto de sustitución de instalaciones eléctricas de alumbrado exterior en el paseo marítimo Cruz del Rompidillo, en el TM de Rota (Cádiz)".

Se presenta por urgencias la propuesta la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, para inicio de expediente para la contratación de las obras contempladas en el "Proyecto de sustitución de instalaciones eléctricas de alumbrado exterior en el paseo marítimo Cruz del Rompidillo, en el TM de Rota (Cádiz)", aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar la subvención.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha nueve de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

"Visto que se ha redactado por la mercantil GISA, S.L. [REDACTED] [REDACTED]) "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL PASEO MARÍTIMO CRUZ DEL ROMPIDILLO", CON VISADO COPITI [REDACTED] de fecha 25/01/2022.

Visto que el **objeto del proyecto** es actuar sobre el Alumbrado Exterior del Paseo Marítimo Cruz del Rompidillo ya que, actualmente, parte de la zona de actuación se encuentra con un nivel de iluminación inadecuado. Por otro lado, existen zonas donde las luminarias existentes se encuentran deterioradas. En relación a las canalizaciones existentes, según información aportada por el departamento de servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rota se encuentran en mal estado, no pudiendo ser reutilizadas. El Excmo. Ayuntamiento de Rota pretende realizar la sustitución del Alumbrado Público del Paseo Marítimo Cruz del Rompidillo, con el objeto de mejorar los niveles de iluminación, así como la eficiencia energética mediante la tecnología LED y reducir el impacto ambiental de las instalaciones.

Visto que el contrato tiene **naturaleza administrativa** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se califica como **contrato de obras**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada ley.

Visto que el Presupuesto de Ejecución Material [PEM] de la obra asciende a la cantidad de 419.946,88 €, con un 13% de Gastos Generales [54.593,09 €], 6% de Beneficio Industrial [25.196,81 €], y 21% de IVA

[104.944,72 €]. Por tanto, el **Presupuesto Base de Licitación**, excluido IVA asciende a 499.736,78 € y el Presupuesto Base de Licitación, incluido IVA, a 604.681,50 € [o Presupuesto de Ejecución por Contrata, PEC] el órgano competente para su contratación es la Junta de Gobierno Local.

Visto que, atendiendo al **artículo 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de contratación a seguir será el **procedimiento abierto** en su versión simplificada, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros.

Visto que se ha previsto un **plazo de ejecución** de TRES (3) MESES, según establece el apartado 4.3 del proyecto.

Visto que en virtud de lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta **informe de supervisión favorable al Proyecto**, al objeto de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para el proyecto, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Tomás Guerra Ceballos, en fecha 2 de Febrero de 2022.

Visto que se ha emitido por el Arquitecto Municipal, D. [REDACTED] **informe urbanístico favorable al proyecto**, en fecha 8 de febrero de 2022, y que en fecha 9 de febrero, se ha emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo, D^a. [REDACTED], **informe jurídico favorable** a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el citado proyecto.

Visto que, en el punto 16º de urgencias del orden del día de la Junta de Gobierno Local a celebrar en fecha 10 de febrero, se propone la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el **"PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL PASEO MARÍTIMO CRUZ DEL ROMPIDILLO"**

Visto que la **necesidad de la contratación** de estas obras queda justificada suficientemente en el informe de supervisión emitido en fecha 2 de febrero de 2022 por D. [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el que se pone de manifiesto que *"Las instalaciones objeto del presente proyecto corresponden al Alumbrado Exterior [Alumbrado Público] del Paseo Marítimo Cruz del Rompidillo. Según se establece en el documento, actualmente parte de la zona de actuación se encuentra con las siguientes carencias.*

1. Un nivel de iluminación inadecuado.

2. La presencia de zonas donde las luminarias existentes se encuentran deterioradas.

En relación a las canalizaciones existentes, según información aportada por el departamento de servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rota se encuentran en mal estado, no pudiendo ser reutilizadas."

Visto el **artículo 26.1 a)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local debiendo prestar obligatoriamente el servicio de alumbrado público.

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia en materia de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 8 de julio de 2019), se eleva al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Apreciar la **necesidad de proceder a la contratación** de las obras contempladas en el **"PROYECTO DE SUSTITUCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL PASEO MARITIMO CRUZ DEL ROMPIDILLO, EN EL TM DE ROTA (CADIZ)"**, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 131 Y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no quedando el contrato sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 20.1 de la citada LCSP.

SEGUNDO.- Incoar **expediente de contratación** para que, seguido éste por todos sus trámites, se adjudique el referido contrato.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de **existencia de crédito** o documento que legalmente le sustituya en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN establecido en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (650.979,88€) con arreglo al siguiente desglose:

Presupuesto Ejecución Material (PEM)	419.946,88 €
Gastos Generales (13,00%)	54.593,09 €
Beneficio Industrial (6,00%)	25.196,81 €
Presupuesto base de licitación (I.V.A excluido)	499.736,78 €
I.V.A. (21,00%)	104.944,72 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA)	604.681,50 €

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a la redacción del correspondiente **pliego de cláusulas administrativas particulares**.

QUINTO.- Requerir al técnico competente, para que se proceda a incorporar al expediente informe técnico en el que se incluya:

- En su caso, justificación de la **no división en lotes** del contrato.
- Establecimientos y concreción de los **criterios de adjudicación** a la vista del contenido del proyecto, motivando convenientemente que, en todo caso, con el establecimiento de los mismos, se persigue la mejora en la calidad-precio durante la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.
- Fijar las condiciones de solvencia técnica o bien remisión al régimen general establecido en la LCSP.
- Deberá asimismo incorporarse acta de **replanteo del proyecto** en los términos del artículo 236 de la LCSP.

SEXTO.- Que por la Secretaría General se proceda a emitir **informe jurídico**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, y así conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Apartado 8) de la citada LCSP, que atribuye dicho informe a la Secretaría.

SÉPTIMO.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente, se dé traslado del mismo a la **Intervención General** a fin de que fiscalice el procedimiento tramitado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa de la intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”

Vista la propuesta y advertido error material en la misma en el sentido que donde dice:

“**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de **existencia de crédito** o documento que legalmente le sustituya en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN establecido en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (650.979,88€) con arreglo al siguiente desglose:”

Debe decir:

“**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de **existencia de crédito** o documento que legalmente le sustituya en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN establecido en la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (604.681,50 €) con arreglo al siguiente desglose:”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad con la corrección indicada.

16º.3.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, para aprobar el reajuste de la garantía definitiva a consecuencia de la modificación del

contrato de las obras contempladas en el Proyecto de solución de vertidos en aliviadero de calle Écija, fase 1.

Se presenta por urgencias la propuesta la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, para para aprobar el reajuste de la garantía definitiva a consecuencia de la modificación del contrato de las obras contempladas en el Proyecto de solución de vertidos en aliviadero de calle Écija, fase 1, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta que se trata de un requisito imprescindible para poder continuar con la ejecución de las obras.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha nueve de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto que en fecha 23 de julio de 2020, la empresa CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.L., integrante de la UTE CONSTRUCCIONES GARRUCHO-OMARSUB, depositaba en este Ayuntamiento aval con núm. de operación [REDACTED], constando carta de pago emitida por la Tesorería Municipal en el expediente con número de operación [REDACTED] y fecha 27/07/2020, por un importe de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y ÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (88.391,40 €).

Visto que en fecha 23 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera citación , al punto 7º de urgencias procedía a la aprobación del Modificación del Contrato de las Obras contempladas en el “Proyecto de Solución de Vertidos en Aliviadero de Calle Écija (Rota-Cádiz) Fase I “Ejecución de las obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija desde la arqueta de desbaste situada al final de la Calle Écija, hasta su desembocadura al mar”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 205.2 b) de la LCSP y lo informado por la Dirección Facultativa con un presupuesto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (298.703,38€)**, cantidad a la que le corresponde un IVA de 62.727,71€, resultando un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (361.421,08€)**, suponiendo el importe de dicha la modificación un **16,90% sobre el presupuesto de adjudicación.**

Visto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en su art. 109.3 establece que cuando a consecuencia de una modificación de un contrato, el precio del mismo experimente variación,

deberá reajustarse la garantía, para que en el plazo de quince días contados desde la fecha en la que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

Visto que el importe calculado para el reajuste de la garantía se corresponde con el 5% del valor de la modificación, IVA excluido, es decir, **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (14.935,17 €)**.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2020-0115 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - **Aprobar** el reajuste de la garantía definitiva conforme a lo establecido en el art. 109.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (14.935,17 €)**.

El importe del reajuste de la garantía definitiva deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en concepto de "REAJUSTE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE CALLE ÉCIJA (ROTA-CÁDIZ) FASE 1 "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DEBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR"

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED], N° de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

Segundo. - **Notificar** el presente acuerdo a la UTE Construcciones Garrucho-Omarsub, a la Tesorería Municipal y a la Intervención General a los efectos oportunos."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

16º.4.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, para inicio de expediente para la contratación del suministro e instalación materiales

e infraestructuras necesarias para la ejecución del proyecto "Integración de todas las playas en la accesibilidad, T.M. Rota (Cádiz)".

Se presenta por urgencias la propuesta la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, para inicio de expediente para la contratación de las obras contempladas en el "Proyecto de sustitución para la contratación del suministro e instalación materiales e infraestructuras necesarias para la ejecución del proyecto "Integración de todas las playas en la accesibilidad, T.M. Rota (Cádiz)", aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar la subvención.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha nueve de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

"Visto que la Consejería de Turismo Regeneración y Justicia, mediante la **Orden de 5 de julio de 2021**, convocó para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Visto que se ha emitido **informe de necesidad** en fecha 9 de febrero de 2022 en el que se manifiesta que desde este Ayuntamiento se han ido tomando medidas para la mejora de playas de forma que tiendan a ser accesibles y medio ambientalmente responsables en el contexto de las certificaciones implantadas en la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Rota desde el año 2006, en este contexto, interesados en mejorar de forma continua el desempeño y el funcionamiento interno de la organización en base al Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Medio Ambiente y bajo la comprensión de la MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD como la supresión o atenuación de las barreras que limitan la práctica del turismo a las personas con algún tipo de discapacidad ya sea permanente o temporal, y siendo este uno de los objetivos de esta delegación, y abriéndose la posibilidad, en base a esta subvención, de adecuar diversos punto a las necesidades de los usuarios este Ayuntamiento presentó un proyecto para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto denominado "INTEGRACIÓN DE TODAS LAS PLAYAS EN LA ACCESIBILIDAD, T.M. ROTA (CÁDIZ)" para generar la conectividad entre zonas y complementar las ya existentes y/o programados y para generar la mejora de espacios adaptados en nuestras playas.

Visto que el proyecto contempla, en resumen y para cada una de las playas que se enumeran:

En la playa de la Ballena Zona de Nuevo Oasis. Remodelación de punto de prestación de servicios para su completa accesibilidad.

En la playa de Punta Candor zona Central. Remodelación de punto de prestación de servicios para su completa accesibilidad.

En la playa de Los Corrales zona Avda. de los Corrales. Remodelación de punto de prestación de servicios para su completa accesibilidad.

En la playa de la Costilla; remodelación de los puntos de sombra de cara a que un número mayor de usuarios disfruten de la misma, así como la generación de un punto de sombra con hamacas adaptadas y todos los servicios para su completa accesibilidad.

En la playa de Chorrillo-Rompidillo, unión de puntos de acceso con entarimado sobreelevado y remodelación de los puntos de sombra de cara a que un número mayor de usuarios disfruten de la misma, así como la dotación de los servicios para su completa accesibilidad.

En la playa de Galeones. Remodelación de punto de prestación de servicios para su completa accesibilidad.

Visto que el contrato tiene **naturaleza administrativa** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se califica como **contrato de mixto**, primando la prestación del **suministro** de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 y 18 de la citada ley.

Visto que el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a la cantidad total de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (499.750,30 €)** conforme al siguiente desglose:

CANTIDAD	ELEMENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (SIN IVA)	IVA	TOTAL (CON IVA)
LOTE 1: Restauración de infraestructuras turísticas del litoral.					

250	Fabricación suministro y montaje de 250 metros lineales de pasarela elevada con barandales	378,30 €	94.575,00 €	19.860,75 €	114.435,75 €
34,56	Pérgola de Sombra elevada de unos 7,2x4,8 metros	210,00 €	7.257,60 €	1.524,10 €	8.781,70 €
Importe máximo Lote 1					123.217,45 €
LOTE 2: Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad. Elementos en madera.					
5	Módulo de aseos triple	14.760,00 €	73.800,00 €	15.498,00 €	89.298,00 €
3	Módulo de Botiquín	15.274,00 €	45.822,00 €	9.622,62 €	55.444,62 €
3	Módulo Aseo Adaptado/vestuario	13.310,00 €	39.930,00 €	8.385,30 €	48.315,30 €
12	Puntos de sombra 6X6 con entarimado de madera	8.229,12 €	98.749,44 €	20.737,38 €	119.486,82 €
1	Tarima de madera con sombreros para Costilla	8.200,92 €	8.200,92 €	1.722,19 €	9.923,11 €
Importe máximo Lote 2					322.467,85 €
LOTE 3: Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad. Elementos de accesibilidad.					
4	Andadores*	400,00 €	1.600,00 €	160,00 €	1.760,00 €
5	Kit de muletas anfibias*	600,00 €	3.000,00 €	300,00 €	3.300,00 €
5	Silla anfibia adulto*	1.550,00 €	7.750,00 €	775,00 €	8.525,00 €
1	Silla anfibia Infantil*	1.400,00 €	1.400,00 €	140,00 €	1.540,00 €
3	Silla anfibia adulto XXL*	2.300,00 €	6.900,00 €	690,00 €	7.590,00 €
12	Tumbonas adaptadas*	500,00 €	6.000,00 €	600,00 €	6.600,00 €
2	Vehículo traslado*	11.250,00 €	22.500,00 €	2.250,00 €	24.750,00 €
Importe máximo Lote 3					54.065,00 €

Visto que el VALOR ESTIMADO del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (417.484,62 €) y atendiendo al artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de contratación a seguir será el **procedimiento abierto**, al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es superior a 215.000,00 de euros, por lo que, además quedará sujeto a regulación armonizada.

Visto que se ha previsto un **plazo de ejecución** de TRES (3) MESES, según lo recogido en el informe de necesidad.

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia en materia de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 8 de julio de 2019), se eleva al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Apreciar la **necesidad de proceder a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN DE TODAS LAS PLAYAS EN LA ACCESIBILIDAD, T.M. ROTA (CÁDIZ)"**, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando el contrato sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 21 de la citada LCSP.

SEGUNDO.- Incoar expediente de contratación para que, seguido éste por todos sus trámites, se adjudique el referido contrato.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de **existencia de crédito** o documento que legalmente le sustituya en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN establecido en la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (499.750,30 €)** conforme al siguiente desglose:

CANTIDAD	ELEMENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (SIN IVA)	IVA	TOTAL (CON IVA)
LOTE 1: Restauración de infraestructuras turísticas del litoral.					
250	Fabricación suministro y montaje de 250 metros lineales de pasarela elevada con barandales	378,30 €	94.575,00 €	19.860,75 €	114.435,75 €

34,56	Pérgola de Sombra elevada de unos 7,2x4,8 metros	210,00 €	7.257,60 €	1.524,10 €	8.781,70 €
Importe máximo Lote 1					123.217,45 €
LOTE 2: Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad. Elementos en madera.					
5	Módulo de aseos triple	14.760,00 €	73.800,00 €	15.498,00 €	89.298,00 €
3	Módulo de Botiquín	15.274,00 €	45.822,00 €	9.622,62 €	55.444,62 €
3	Módulo Aseo Adaptado/vestuario	13.310,00 €	39.930,00 €	8.385,30 €	48.315,30 €
12	Puntos de sombra 6X6 con entarimado de madera	8.229,12 €	98.749,44 €	20.737,38 €	119.486,82 €
1	Tarima de madera con sombreros para Costilla	8.200,92 €	8.200,92 €	1.722,19 €	9.923,11 €
Importe máximo Lote 2					322.467,85 €
LOTE 3: Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad. Elementos de accesibilidad.					
4	Andadores*	400,00 €	1.600,00 €	160,00 €	1.760,00 €
5	Kit de muletas anfibias*	600,00 €	3.000,00 €	300,00 €	3.300,00 €
5	Silla anfibia adulto*	1.550,00 €	7.750,00 €	775,00 €	8.525,00 €
1	Silla anfibia Infantil*	1.400,00 €	1.400,00 €	140,00 €	1.540,00 €
3	Silla anfibia adulto XXL*	2.300,00 €	6.900,00 €	690,00 €	7.590,00 €
12	Tumbonas adaptadas*	500,00 €	6.000,00 €	600,00 €	6.600,00 €
2	Vehículo traslado*	11.250,00 €	22.500,00 €	2.250,00 €	24.750,00 €
Importe máximo Lote 3					54.065,00 €

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a la redacción del correspondiente **pliego de cláusulas administrativas particulares**.

QUINTO.- Requerir al técnico competente, para que se proceda a incorporar al expediente:

- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Informe relativo al establecimiento y concreción de los criterios de adjudicación a la vista del contenido del proyecto, motivando convenientemente que, en todo caso, con el establecimiento de los mismos, se persigue la mejora en la calidad-precio durante la ejecución del contrato.
- Fijar las condiciones de solvencia técnica o bien remisión al régimen general establecido en la LCSP.

SEXTO.- Que por la Secretaría General se proceda a emitir **informe jurídico**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, y así conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Apartado 8) de la citada LCSP, que atribuye dicho informe a la Secretaría.

SÉPTIMO.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente, se dé traslado del mismo a la **Intervención General** a fin de que fiscalice el procedimiento tramitado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa de la intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2.003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

16º.5.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, para inicio de expediente para la contratación de las obras contempladas en el "Proyecto de sustitución de la red general de alcantarillado y red de abastecimiento en la Avda. Mª Auxiliadora".

Se presenta por urgencias la propuesta la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, para inicio de expediente para la contratación de las obras contempladas en el "Proyecto de sustitución de la red general de alcantarillado y red de abastecimiento en la Avda. Mª Auxiliadora", aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta que se trata de una obra vinculada a la contemplada en el Proyecto de solución de vertidos en aliviadero de la calle Écija, siendo necesario priorizar su ejecución para la coordinación de ambas.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha diez de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

"Visto que se ha redactado **"PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA**

AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ" por [REDACTED] como Ingeniero Técnico Industrial y Arquitecto Técnico, ambos pertenecientes a la empresa Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible S.L (MODUS ROTA).

Visto que las obras objeto de la contratación pertenecen a los siguientes **códigos CPV:** [REDACTED] (Trabajos de demolición), [REDACTED] (Trabajos de movimiento de tierras), 45232400-6 (Obras de alcantarillado), y 45232410-9 (Obras de saneamiento), de conformidad al REGLAMENTO (CE) No 2151/2003 de la COMISIÓN de 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

Visto que el contrato tiene **naturaleza administrativa** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se califica como **contrato de obras**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada ley.

Visto que el **presupuesto total** asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (650.979,88 €), con arreglo al siguiente desglose:

Presupuesto Ejecución Material (PEM)	452.100,75 €
Gastos Generales (13,00%)	58.773,10 €
Beneficio Industrial (6,00%)	27.126,05 €
Presupuesto base de licitación (I.V.A excluido)	537.999,90 €
I.V.A. (21,00%)	112.979,98 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA)	650.979,88 €

Visto que, atendiendo al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de contratación a seguir será el **procedimiento abierto** en su versión simplificada, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros,

empleándose **varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria**, conforme a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP.

Visto que, teniendo en cuenta el volumen de obra proyectado, la naturaleza del terreno en que se desarrollarán, y las demás circunstancias de estas obras, se ha previsto **un plazo de ejecución** de SEIS (6) MESES, según establece el apartado 4.3 del proyecto.

Visto que en virtud de lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta **informe urbanístico de supervisión favorable al Proyecto**, al objeto de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para el proyecto, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Tomás Guerra Ceballos, en fechas 26 de noviembre y 28 de diciembre de 2021, respectivamente.

Visto que se ha emitido por el Arquitecto Municipal, D. [REDACTED], **informe urbanístico favorable al proyecto**, en fecha 29 de diciembre de 2021, y que en la misma fecha, se ha emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo, D^a. [REDACTED], **informe jurídico favorable** a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el citado proyecto.

Visto que, en virtud de Decreto de Alcaldía Decreto núm. 2021-9448, de fecha 29 de diciembre de 2021, se acuerda la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el **"PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ"**, con cuantos requisitos y condiciones constan en los informes emitidos por los técnicos municipales, si bien había de someterse la convalidación del acuerdo de aprobación del proyecto a la Junta de Gobierno Local por tratarse del órgano de contratación competente en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía Presidencia (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), la convalidación tuvo lugar por el órgano competente (Junta de Gobierno Local) en sesión celebrada el 7 de enero de 2022.

Visto que la **necesidad de la contratación** de estas obras queda justificada suficientemente en el informe de supervisión emitido en fecha 26 de noviembre de 2021 por D. [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el que se pone de manifiesto que este proyecto, y coincidiendo con las obras de solución de vertidos, es complemento del proyecto que está redactando esta Administración para la **REVITALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN HACIA UN METABOLISMO URBANO CIRCULAR DEL EJE**

LONGITUDINAL AVDA. MARÍA AUXILIADORA, CL. CASTELAR Y LOS EJES TRANSVERSALES AVDA. SAN FERNANDO Y CL. AVIADOR DURÁN. ROTA, CÁDIZ y del PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO, EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVDA. MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA, ROTA-CÁDIZ, dado que actúa sobre el tramo comprendido entre la Calle Huelva y la Avenida Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, dando una única respuesta a la solución de las aguas residuales, pluviales y a las de consumo humano, no actuando en todo el ámbito de las obras futuras que se pretende realizar en la Avda. M^a. Auxiliadora, habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de dicha contratación, ni las obras pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad.

Vista **Acta de Replanteo Previo**, de fecha 13/01/2022, firmada por el Director Técnico de MODUS ROTA, D. [REDACTED] y por la Arquitecto Técnico de MODUS ROTA, D^a. [REDACTED]

Visto que consta en el expediente **informe sobre justificación de la no división en lotes** del objeto del contrato, así como **justificación de los criterios de valoración** de ofertas automáticos (criterio económico y criterio medioambiental), para la contratación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA, ROTA (CÁDIZ), suscrito por D. Tomás Guerra Ceballos, en fecha 27/01/2022.

Visto que se ha suscrito **pliego de cláusulas administrativas particulares**, en fecha 03/02/2022 y que junto con el citado Proyecto de ejecución de las obras han sido incorporados al expediente al objeto de regir la licitación de la contratación de las obras.

Visto que consta en expediente **Informe Jurídico favorable** Núm. [REDACTED] emitido en fecha 03 de febrero de 2022 por la Jefa de Contratación y Sra. Secretaria General cuya conclusión es informar favorablemente la aprobación del expediente.

Visto asimismo **informe favorable de fiscalización** Num. [REDACTED] del expediente de contratación, emitido por la Sra. Interventora Municipal y el Técnico de Intervención en fecha 10/02/2022.

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia en materia de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de

junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 8 de julio de 2019), se eleva al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 131 Y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, fijándose un presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (650.979,88 €), no quedando el contrato sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 20.1 de la citada LCSP.

Presupuesto Ejecución Material (PEM)	452.100,75 €
Gastos Generales (13,00%)	58.773,10 €
Beneficio Industrial (6,00%)	27.126,05 €
Presupuesto base de licitación (I.V.A excluido)	537.999,90 €
I.V.A. (21,00%)	112.979,98 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA)	650.979,88 €

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES.

SEGUNDO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCLSP, procediéndose a publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP, debiendo inscribirse asimismo en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 18º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN